

Septiembre 74

9-78

EL *Centinela*

Y HERALDO DE LA
SALUD



**NUMERO EXTRAORDINARIO
SOBRE
LIBERTAD RELIGIOSA**



Año 78

Núm. 9

EL CENTINELA

Revista mensual ilustrada. Actualidades, salud, el hogar, religión, ciencia, temperancia, lucha antialcohólica, libertad religiosa, curiosidades mundiales. Editada por Publicaciones Interamericanas, división hispana de la Pacific Press Publishing Association.

Presidente del Consejo Editorial
Dr. FERNANDO CHAIJ

Director
Prof. TULLIO N. PEVERINI

Director asociado
SERGIO V. COLLINS SEPULVEDA

Administrador
FRANCISCO L. BAER

Asesor Médico
Dr. J. W. COLLINS

Diagramador
ELIAS ARMANDO PAPAIZIAN

Promoción y ventas
BENJAMIN RIFFEL
JOSE L. CAMPOS

COLABORADORES ESPECIALES

B. L. Archbold, Dr. Antonio Arteaga, Carlos Ayala, Nicolás Chaij, Max Martínez, Luis Ramírez, Andrés Hipólito Riffel, Pedro C. Roque.

CORRESPONSALES

España: José A. Pérez, Angel Codejón — **México:** Francisco Jiménez — **América Central:** Claudio Ingleton — **Las Antillas:** Luis E. Leonor — **Colombia y Venezuela:** Rómulo Lozano — **Otros países sudamericanos:** Pedro S. Camacho.

EL CENTINELA (The Sentinel), Spanish language periodical for September, 1974. Volume 78. Number Nine. Published by the Pacific Press Publishing Association, 1350 Villa Street, Mountain View, California 94042, U.S.A. 13 issues per year with 2 issues in September. Annual subscription, \$4.50; single copies, 50 cents. Second-class re-entry at the Post Office at Mountain View, California, authorized. Form 3579 requested.

Autorizada como correspondencia de segunda clase en la Administración de Correos No. 1 de México I, D.F., el 20 de diciembre de 1963.

Copyright © 1974, by
Pacific Press Publishing Association

NUESTRA PORTADA

En este número de EL CENTINELA dedicado al tema de la libertad religiosa, la portada muestra el edificio de las Naciones Unidas, en Nueva York, y las banderas de muchos países, como símbolo del anhelo de libertad y armonía que todos tenemos.

editorial

El Precio de la Libertad

El valor y el poder de vencer serán nuestros sólo cuando nos atrevamos a hacer sacrificios.

ALEXANDER SOLZHENITSYN,
en su discurso de aceptación del Premio Nóbel de 1970.

EL PRECIO de la libertad significa mucho más que la sangre derramada para defender el terruño. O que las manifestaciones callejeras reclamando tal o cual derecho. O que el esfuerzo de la inteligencia para redactar leyes que garanticen el ejercicio de la misma.

Es libre quien vive espontáneamente de acuerdo con las leyes de su naturaleza. ¿Y cuál es la naturaleza humana, o por lo menos su aspecto más valioso? Somos criaturas de Dios, hechas por él para que vivamos en armonía con la norma máxima del universo, a saber, la ley del amor, de la abnegación y del servicio. La observancia de este gran principio de la existencia proporciona felicidad genuina y el disfrute auténtico de la libertad.

La persona que confunde la libertad con el abuso de ella merece nuestra compasión. Quien grita desafiante: "¡Yo hago lo que me da la gana!", está efectuando un ejercicio desafortunado del libre albedrío con que Dios dotó al hombre. Tarde o temprano, le tocará descubrir que la licencia y el egoísmo representan el camino más corto a la esclavitud y a la desdicha.

El precio de la libertad interior —la más valiosa de todas las libertades— es el dominio propio y el renunciamiento. Sin estas virtudes, la libertad será una farsa o una quimera. ¿Estamos dispuestos a pagar ese precio, a realizar esos sacrificios?

Ahora bien, dirá alguien, ¿cómo practicar la abnegación en forma espontánea, cuando mi inclinación al mal es más poderosa?

En este Número Extraordinario de EL CENTINELA —32 páginas en vez de las 24 habituales—, se presenta la solución de dicho problema y se muestra qué pasos hay que dar para ser verdaderamente libres. Junto con ello, se destaca la importancia soberana de la libertad religiosa, fundamento de todas las demás libertades. Paralelamente, se indica el papel que le cabe al Estado como custodio de este derecho esencial del ser humano.

Señalamos con agrado y reconocimiento el hecho de que en la actualidad, prácticamente todos los gobiernos de nuestros países latinoamericanos les ofrecen a sus ciudadanos el marco legal necesario para el ejercicio de la libertad de conciencia, de expresión y de cultos. Al mismo tiempo que aplaudimos esto, hacemos votos para que la libertad religiosa sea permanentemente protegida, preservada y ampliada, sin que de ninguna manera se dé un paso atrás en este noble camino.

Digamos, finalmente, que EL CENTINELA se ha visto honrado en esta oportunidad con el aporte de varios distinguidos colaboradores, quienes por primera vez escriben para nuestra revista. El Cardenal Casariego, de Guatemala, el Rabino Rosenthal, de Nueva York, y el Lic. Ramos R., de México, le han impreso a este número un relieve excepcional. Reciban ellos, como también los demás autores, nuestra más viva gratitud.

Tulio N. Peverini

CONTENIDO

El precio de la libertad	2	Editorial
Las Naciones Unidas y la libertad religiosa	3	Escogido
La Iglesia Católica y la libertad religiosa	4	Cardenal Arz. Casariego
Declaraciones del Concilio Vaticano II	5	Escogido
La libertad y sus alcances	7	Lorenzo J. Baum
Reportaje a un rabino y a un protestante	10	Reportaje
La libertad religiosa y el progreso	12	Prof. H. Pereyra Suárez
¿Es para todos la libertad religiosa?	14	Dr. F. E. Alcalde
La Iglesia y el Estado	16	Dr. A. López Martínez
El Conc. Mundial de Iglesias y la lib. religiosa	18	Escogido
Educación laica y libertad religiosa	20	Dr. Alcides J. Alva
El estandarte de la libertad religiosa	23	Elena G. de White
El cristianismo, una religión de libertad	24	Dr. Fernando Chaij
La libertad religiosa en el hogar	27	Sergio V. Collins
Cómo disfrutar de auténtica libertad	29	Dr. Antonio Arteaga
La niña que dijo "¡No!" — El relato del mes	30	Carlos Edwards

LAS NACIONES UNIDAS

Y LA

LIBERTAD RELIGIOSA

LAS NACIONES UNIDAS, la organización internacional más importante de nuestro mundo actual, se constituyeron oficialmente el 24 de octubre de 1945, fecha en que la Carta de las Naciones Unidas fue refrendada por las cinco grandes potencias de entonces y por una mayoría de los demás firmantes.

Uno de los documentos más importantes de esta entidad, y de nuestra civilización occidental, es la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, aprobada y proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948. Reproducimos a continuación aquellos párrafos y artículos que se refieren a la libertad religiosa:

PREAMBULO

(Segundo párrafo)

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, **disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.**

ARTICULO 2

(Primer párrafo)

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, **sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.**

ARTICULO 16

(Primer párrafo)

Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, **sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.**

ARTICULO 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ARTICULO 26

(Segundo párrafo)

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; **favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad** entre todas las naciones y **todos los grupos étnicos o religiosos;** y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

ARTICULO 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

La Iglesia Católica y la LIBERTAD RELIGIOSA



DR. MARIO CASARIEGO

1. ¿Cómo define Su Eminencia la libertad religiosa?

Hubo peligro de confundir "libertad religiosa" con "indiferentismo", o sea, la actitud de considerar indistinto el tener religión o no tenerla, o estimar todas las religiones como igualmente buenas.

Por eso, con el Concilio, ponemos el acento en que libertad religiosa significa la ausencia de toda forma de coacción para forzar al individuo a obrar en contra de su conciencia, o para verse impedido de actuar de acuerdo con ella. Esta libertad se fundamenta en la reconocida dignidad de la persona humana, como en la naturaleza del acto de fe; a Dios se le debe un obsequio personal y libre.

2. ¿Cuáles son algunos de los beneficios de la libertad religiosa?

Este respeto a la dignidad del hombre es uno de los frutos más hermosos que se han conquistado en la época moderna, y es fecundo en óptimos resultados. Entre todos ellos podríamos destacar el resurgimiento de la fraternidad humana, la que por tantos caminos busca a Dios su Padre.

3. ¿Cuáles son, según su parecer, algunos de los problemas que surgen debido a la falta de libertad religiosa?

Acogida la libertad religiosa entre los derechos humanos que las naciones se comprometen a tutelar, e incluso después de la valiente confesión de la Iglesia Católica —"En el pueblo de Dios, peregrino a través de los avatares de la historia humana, se ha dado a veces un comportamiento menos conforme con el espíritu evangélico, e incluso contrario a él" (*Dignitatis humanae*, párrafo 12)—, ya no deberíamos hablar de problemas, si no tuviéramos ante los ojos ejemplos esporádicos como el de Irlanda del Norte, o las crueles persecuciones que ocurren en países comunistas, propias de regímenes que en su totalitarismo pretenden arrasar toda manifestación del espíritu.

4. A su juicio, ¿cuál es actualmente el panorama

Un momento de la entrevista que el Cardenal Arz. Casariego concedió a EL CENTINELA.



El Cardenal Arzobispo de Guatemala, DR. MARIO CASARIEGO, vocero destacado de la Iglesia Católica en Latinoamérica, concedió una entrevista exclusiva a EL CENTINELA como contribución especial para este número extraordinario sobre libertad religiosa. En esta hora de acercamiento ecuménico, resulta muy interesante comparar sus declaraciones con las de un rabino y un líder protestante, según aparecen en las páginas 10 y 11 de este mismo número.

que existe en los países latinoamericanos en materia de libertad religiosa?

Salvo mejor opinión, pareceme panorama de paz, a no ser por las infiltraciones que en América latina han logrado los regímenes marxistas.

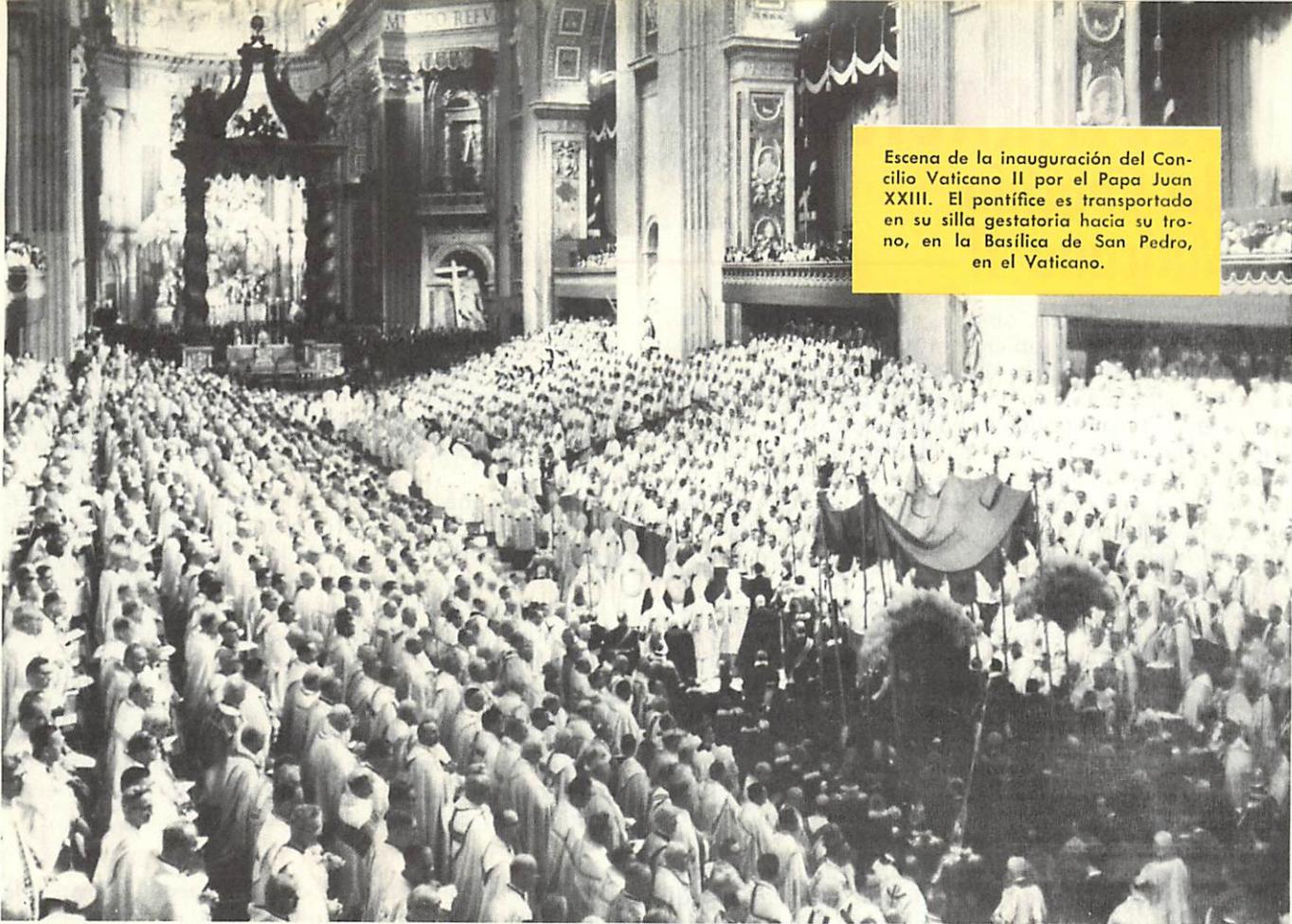
5. En vista de la declaración del Concilio Vaticano II en favor de la libertad religiosa, ¿qué podrían hacer las iglesias, los Estados y la sociedad en general para preservarla?

En primer lugar, promoverla intensamente. Los apartados 6 y 7 del documento conciliar correspondiente son de importancia soberana. [Véanse las Declaraciones del Concilio Vaticano II que acompañan a este reportaje.]

En segundo lugar, ha de educarse al pueblo para el uso de dicha libertad. Los hombres viven hoy en un clima de presiones que dificulta toda acción libre y responsable. Por otra parte, muchos, con el pretexto de libertad, rechazan toda dependencia. Es misión de los educadores formar hombres que amen la genuina libertad y la justa obediencia. Cito al respecto las palabras de un gran obispo: "Invocamos el ejemplo de Juan XXIII, el hombre de la apertura de corazón. Ciertamente lo fue. Pero advertid que ese Papa de los gestos audaces y sencillos... que abría los brazos a los hermanos separados, mantuvo siempre el respeto más delicado a los dogmas... A mayor libertad, mayor sentido de responsabilidad y mayor santidad, como se revela en el Diario de su alma".

6. ¿Opina Su Eminencia que la libertad religiosa abarca no sólo el creer en algo, sino el derecho de difundirlo?

El Concilio Vaticano II es claro: "Las comunidades religiosas tienen también el derecho a no ser impedidas en la enseñanza y en la profesión pública, de palabras y por escrito, de su fe. Pero en la divulgación de la fe religiosa y en la introducción de costumbres hay que abstenerse siempre de cualquier clase de actos que puedan tener sabor a coacción o a persuasión inhonesta o menos recta, sobre todo cuando se trata de personas rudas o necesitadas. Tal comportamiento debe considerarse como abuso del derecho propio y lesión del derecho ajeno" (*Declaración sobre la libertad religiosa*, apartado 4º). □



Escena de la inauguración del Concilio Vaticano II por el Papa Juan XXIII. El pontífice es transportado en su silla gestatoria hacia su trono, en la Basílica de San Pedro, en el Vaticano.

UPI

DECLARACIONES del Concilio Vaticano II

DESDE 1962 a 1965 se celebró en Roma el Concilio Vaticano II, uno de los más sobresalientes de la Iglesia Católica. "Nunca, en la historia de los concilios, se ha encendido y proyectado un haz de luz que se pueda comparar a éste", declaró el Arzobispo de Madrid-Alcalá al prologar el libro que reunió todos los documentos conciliares. Iniciado bajo el pontificado de Juan XXIII y clausurado por Pablo VI, el Concilio Vaticano II realizó una intensa labor, la cual se sintetizó en una serie de valiosos documentos: cuatro constituciones, nueve decretos y tres declaraciones, además de una serie de documentos pontificios complementarios.

De todos los documentos conciliares, uno de los más revolucionarios —aparte del "Decreto sobre el ecumenismo"— fue la "Declaración sobre la libertad religiosa", la que señaló una nueva actitud de la Iglesia respecto a este tema fundamental. Para beneficio de sus lectores y en estrecha relación con el reportaje ad-

junto al Cardenal Casariego, EL CENTINELA transcribe párrafos salientes de la "Declaración sobre la libertad religiosa" del Concilio Vaticano II, promulgada el 7 de diciembre de 1965:

OBJETO Y FUNDAMENTO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Este Concilio Vaticano declara que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inunes de coacción, tanto por parte de personas particulares como de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto de tal manera, que en materia religiosa ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos. Declara, además, que el derecho a la libertad religiosa está realmente fundado en la dignidad misma de la persona humana, tal como se la conoce por la palabra revelada de Dios y por la misma razón natural. Este derecho de la persona humana a la libertad religiosa ha de ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de forma que llegue a convertirse en un derecho civil...

LA LIBERTAD RELIGIOSA Y LA VINCULACION DEL HOMBRE CON DIOS

Todo esto se hace más claro aún para quien considera que la norma suprema de la vida humana es la

DECLARACIONES

del Concilio Vaticano II

misma ley divina, eterna, objetiva y universal por la que Dios ordena, dirige y gobierna el mundo y los caminos de la comunidad humana según el designio de su sabiduría y de su amor. Dios hace partícipe al hombre de esta su ley, de manera que el hombre, por suave disposición de la divina Providencia, puede conocer más y más la verdad inmutable. Por tanto, cada cual tiene la obligación, y por consiguiente también el derecho, de buscar la verdad en materia religiosa, a fin de que, utilizando los medios adecuados, llegue a formarse rectos y verdaderos juicios de conciencia.

Ahora bien, la verdad debe buscarse de modo apropiado a la dignidad de la persona humana y a su naturaleza social. Es decir, mediante una libre investigación, sirviéndose del magisterio o de la educación, de la comunicación y del diálogo, mediante los cuales unos exponen a otros la verdad que han encontrado o creen haber encontrado para ayudarse mutuamente en la investigación de la verdad, y una vez conocida ésta, hay que adherirse a ella firmemente con asentimiento personal.

El hombre percibe y reconoce por medio de su conciencia los dictámenes de la ley divina, conciencia que tiene obligación de seguir fielmente en toda su actividad para llegar a Dios, que es su fin. Por tanto, no se le puede forzar a obrar contra su conciencia. Ni tampoco se le puede impedir que obre según ella, principalmente en materia religiosa. Porque el ejercicio de la religión, por su propia índole, consiste sobre todo en los actos internos voluntarios y libres, por los que el hombre se



El Papa Paulo VI en su trono, después de su coronación en 1963.

ordena directamente a Dios: actos de este género no pueden ser mandados ni prohibidos por una potestad meramente humana. Y la misma naturaleza social del hombre exige que éste manifieste externamente los actos internos de religión, que se comunique con otros en materia religiosa, que profese su religión de forma comunitaria.

Se hace, pues, injuria a la persona humana y al orden que Dios ha establecido para los hombres si se niega a aquélla el libre ejercicio de la religión en la sociedad, siempre que quede a salvo el justo orden público.

Además, los actos religiosos con que los hombres, partiendo de su íntima convicción, se relacionan privada y públicamente con Dios, trascienden por su naturaleza el orden terrestre y temporal. Por consiguiente, **la autoridad civil, cuyo fin propio es velar por el bien común temporal, debe reconocer la vida religiosa de los ciudadanos y favorecerla, pero hay que afirmar que excede sus límites si pretende dirigir o impedir los actos religiosos...**

LA PROMOCION DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Como el bien común de la sociedad, que es la suma de aquellas condiciones de la vida social mediante las cuales los hombres pueden conseguir con mayor plenitud y facilidad su propia perfección, consiste primordialmente en el respeto de los derechos y deberes de la persona humana, por ello **la protección del derecho a la libertad religiosa concierne tanto a los ciudadanos como a los grupos sociales, a los poderes civiles como a la Iglesia y a las demás comunidades religiosas, de manera propia a cada una de ellas conforme a su obligación respecto del bien común.**

Pertenece esencialmente a la obligación de todo poder público el proteger y promover los derechos inviolables del hombre. El poder público debe, pues, asumir eficazmente la protección de la libertad religiosa de todos los ciudadanos por medio de leyes justas y otros medios apropiados y crear condiciones propicias al desarrollo de la vida religiosa, a fin de que los ciudadanos puedan realmente ejercer los derechos de la religión y cumplir sus deberes, y la misma sociedad goce así de los bienes de la justicia y de la paz que provienen de la fidelidad de los hombres a Dios y a su santa voluntad...

Finalmente, **la autoridad civil debe proveer a que la igualdad jurídica de los ciudadanos, la cual pertenece al bien común de la sociedad, jamás, ni abierta ni oculta, sea lesionada por motivos religiosos ni que se establezca entre ellos ninguna discriminación.**

De aquí se sigue que el poder público comete un abuso al imponer a los ciudadanos por violencia, el terror u otros medios la profesión o el rechazo de cualquier religión o el impedir que alguien ingrese en una comunidad religiosa o la abandone. En mayor medida todavía se contradicen la voluntad de Dios y los sagrados derechos de la persona, de la familia y de los pueblos cuando se usa la fuerza bajo cualquier forma a fin de eliminar o cohibir la religión, sea en todo el género humano, sea en alguna región o en un grupo determinado. □

(Fuente: Biblioteca de Autores Cristianos, *Concilio Vaticano II*, págs. 681 y siguientes. La Editorial Católica, Madrid, 1965. El énfasis en negrilla es nuestro.)



La LIBERTAD y sus ALCANCES

Por **LORENZO J. BAUM**

Escritor y conferenciante argentino.
Director de la revista *Juventud*, director
asociado de la revista *Vida Feliz*, autor de
las obras *La mayor conquista de la vida*,
El problema del sufrimiento humano
y de numerosos trabajos.

“LA LIBERTAD nunca está, nunca puede estar, del todo ausente del hacer humano. Un condenado a muerte camina al patíbulo: he aquí un caso límite donde parecería que ya no queda absolutamente margen a la libertad. El condenado a muerte ha podido, no obstante, elegir entre dos términos capaces de poner en su muerte sentidos bien distintos: ha podido elegir entre caminar y ser arrastrado. Más todavía: ha tenido que elegir entre caminar y ser arrastrado”.¹

“Los hombres de nuestro tiempo se vuelven cada día más conscientes de la dignidad de la persona humana y crece el número de quienes exigen que los hombres, en su actuar, usen y disfruten de su propio criterio y de su libertad responsable, no ya impulsados por la coerción, sino guiados por la conciencia del deber. Requieren también la limitación jurídica del poder público, a fin de que no se restrinja demasiado el ámbito de la honesta libertad de la persona y de las asociaciones. Esta exigencia de la libertad en la sociedad humana mira principalmente a los bienes del espíritu humano, y ante todo a aquellos que tocan al libre ejercicio de la religión en la sociedad. Este Concilio Vaticano, atendiendo fielmente a tales deseos del espíritu,

y proponiéndose declarar cuán conformes son a la verdad y a la justicia, examina la sagrada tradición y doctrina de la iglesia, de las cuales extrae siempre cosas nuevas coherentes con las antiguas".²

La libertad humana tiene su fundamento en la misma naturaleza del hombre, en su facultad de decisión que, aun en las circunstancias más extremas, como el ejemplo del condenado, tiene que ejercer forzosamente. Por eso es responsable de sus actos. Si careciera de aquella capacidad, no podría ser tenido por tal. Pero ésta es una realidad reconocida universalmente, aun por los regímenes más despóticos.

Por lo tanto, si todos los seres humanos son de una misma naturaleza, el más elemental sentido de justicia nos dice que nadie puede moralmente adquirir derechos o privilegios en detrimento de los del prójimo, y todos deben respetar los de los demás. De manera que el despotismo, el abuso, la dictadura, y todas las formas de avance sobre los derechos del hombre como tal, están contra la razón y la justicia. Esta es la conclusión que deriva de la simple consideración de la naturaleza humana; es decir, del hecho de que el hombre es hombre, sin tener en cuenta ningún elemento religioso.

Pero si a ello agregamos la creencia en la doctrina de Cristo que la civilización cristiana profesa creer, entonces la dignidad del hombre y el respeto por sus derechos adquieren una dimensión mucho mayor. Los seres humanos no sólo son iguales por su propia naturaleza —y una elemental razón de justicia obliga a no apropiarse de derechos ajenos—, sino que Dios, a quien profesan reverenciar los cristianos, impone la obligación de respetarlos. La libertad es un legado divino, un don del cielo, una facultad inalienable, tan sagrada y personal que ni Dios mismo la avasalla. La prueba más evidente de esto es que siendo la voluntad del Creador el imperio del bien, y teniendo en sus manos todo el poder del universo para hacerla cumplir, no hace uso de él. Tan grande es su respeto por

la libertad humana que para volver al hombre al buen camino tuvo que enviar a su Hijo a este mundo para que pasara por la experiencia del Calvario, cuando suprimiendo el libre albedrío podría haber evitado tan enorme sacrificio.

Pero la libertad en nuestro siglo XX todavía sigue luchando por sobrevivir. En los pueblos que niegan a Dios o no profesan la religión cristiana, muchas de las libertades esenciales están suprimidas. Y entre los pueblos que la profesan pueden también señalarse algunos donde estas libertades sufren mengua. En ellos, la libertad de culto está prácticamente suprimida, y no se permite la entrada de creyentes que no sean de la iglesia oficial.

Procedimientos de esta naturaleza serían explicables, en cierta manera, en pueblos no cristianos, pero de ningún modo en los que lo son, puesto que el mismo fundamento de su conformación espiritual los obliga a adherirse a los principios cristianos, los cuales forzosamente deben inspirar su legislación y hacerse presentes en la apli-



LA BIBLIA Y LA LIBERTAD

"Pregonaréis libertad en la tierra a todos sus moradores" (Levítico 25: 10).

"Y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres. . . Así que, si el Hijo [Jesucristo] os libertare, seréis verdaderamente libres" (S. Juan 8: 32, 36).

"Dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios" (S. Mateo 22: 21).

"Es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres" (Hechos de los apóstoles 5: 29).

cación práctica de la misma, si se quiere ser consecuente con lo que se pretende ser.

La libertad de conciencia es sagrada. Es un legado de Dios, del cual él nunca priva a sus criaturas, aunque obren contra su voluntad. ¿Cómo, entonces, los que asumen su representación, o los que profesan creer en él, pueden arrogarse atribuciones que están en contra del proceder de la Divinidad, y que arrojan oprobio sobre la misma, puesto que muchos juzgan el carácter de Dios por la conducta de sus representantes?

Las guerras de religión, que arrojan una sombra negra sobre la historia del cristianismo, y las modernas trabas para el libre ejercicio de la libertad de conciencia son una negación de la doctrina de Cristo, quien buscó ganar discípulos y hacer triunfar su causa por la persuasión, nunca por la fuerza, pues ésta no tiene sentido para los objetos del culto a Dios. A menos que sea sincero, dicho culto no puede ser acepto a la Divinidad. Tiene que estar inspirado por el amor. Las formas exteriores solas no tienen valor. Pero la fuerza no puede crear el amor, porque su sola manifestación induce a la rebeldía, a veces abierta, y otras oculta en la intimidad del alma. De todo ello resulta por demás evidente que toda coerción sobre la conciencia está fuera de lugar para el fin religioso que se persigue y además es peligrosa: en vez de hacer hombres sinceros los puede convertir en hipócritas, ya que obligados a someterse a ciertas imposiciones, muchos aparentarán ser lo que no son, y creer lo que no creen. Como resultado, se habrá favorecido la causa del mal en vez de fortalecer la del bien.

Muchas veces se ha dicho que "el error no tiene derechos", lo cual, desde el punto de vista teológico, es una equivocación. En materia religiosa, ¿quién tiene la última palabra: Dios o sus representantes? ¿Quién tiene mayor autoridad, éstos o el representado? La respuesta es obvia. Por consiguiente, basta considerar el proceder de



NORMAN ROCKWELL

Cada uno debe tener libertad para adorar a Dios de acuerdo con los dictámenes de su propia conciencia; porque la libertad de conciencia es sagrada y es un legado de Dios.

ñad las Escrituras; porque... ellas son las que dan testimonio de mí".⁴

Por lo tanto, para los cristianos resulta muy fácil saber si tienen la verdad o están enseñando o creyendo el error. Todo lo que tienen que hacer es comparar sus creencias con el Libro de Dios. ¡Y qué gran sorpresa pueden llevarse! Porque es evidente que las muchas congregaciones cristianas discrepan en doctrinas las unas de las otras. ¿Es que Dios se contradice? Ningún cristiano admitiría nunca semejante afirmación, porque entonces Dios no sería perfecto. Pero es evidente que de todas, una sola, o ninguna, tiene la doctrina verdadera. Para los cientos de millones de cristianos de la actualidad este hecho es un verdadero desafío a examinar los fundamentos de su fe a la luz de la Biblia, la Palabra de Dios. Y al hacerlo deben recordar que la única norma segura para medir toda doctrina cristiana es la Biblia, pues Cristo la reconoció como la verdad de Dios. (El Antiguo Testamento tiene ese reconocimiento, y el Nuevo es, en esencia, desarrollo del Antiguo.) Por lo tanto, ya se llame tradición, o nueva revelación de Dios, todo debe estar en armonía con las Sagradas Escrituras. De lo contrario, no proviene de la Divinidad.

Así, pues, hoy más que nunca es necesario el "libre ejercicio de la religión en sociedad", como expresa la introducción a la declaración de libertad religiosa del último Concilio Vaticano. Y los países llamados cristianos están primeramente obligados a velar por él para hacer honor al Fundador del cristianismo, a quien profesan adhesión. □

(1) Federico Rayces, *Criterio*, Buenos Aires, 27 de enero de 1966. (2) Concilio Vaticano II, *Declaración sobre libertad religiosa*, citada por la revista mencionada en la referencia anterior. (3) S. Juan 8: 32, 36. (4) S. Juan 5: 39.

Dios para saber si el error tiene o no derechos.

Sabemos que el error es malo, es peligroso, es enemigo de Dios y causa mal en el mundo. Lo ideal sería que fuera eliminado de raíz, con lo cual seríamos mucho más dichosos, e indudablemente con ello Dios se evitaría muchísimos problemas. Sabemos también que el Creador tiene todo el poder del universo en sus manos; por lo tanto, con un solo gesto podría suprimir el error. Pero no lo hace por el respeto que tiene a la libertad humana, que él mismo concedió a su criatura. Y así el error tiene sus voceros y se propaga por el mundo.

Pues bien, si Dios mismo, siendo la verdad suprema, no lo elimina por la fuerza, ¿están facultados sus representantes a hacerlo? Si Dios respeta la conciencia humana, ¿están éstos llamados a coaccionarla? Resulta claro que no. Lo que Dios no hace no pueden hacerlo sus representantes.

La verdad es la meta perseguida siempre por el espíritu humano. Nadie quiere vivir en el error. Pero nadie nace con la verdad. Debe encontrarla por sí mismo, y para ello necesita libertad, porque el convencimiento no puede imponerse por la fuerza. Por otra parte, la verdad no necesita de la libertad para prevalecer y ganar la adhesión del espíritu.

Pero aun en el supuesto caso de que el error no tenga derechos, los que proclaman este concepto para imponer sus propias ideas deben estar plenamente seguros de que están en posesión de la verdad, porque de otra manera la premisa puede ser su propia condenación. Jesucristo dijo: "La verdad os hará libres". "Si el Hijo [Cristo] os libertare, seréis verdaderamente libres".³ La verdad es, pues, Dios —en el sentido de la Trinidad—, cuya revelación está contenida en las Sagradas Escrituras, porque Jesucristo dijo al respecto: "Escudri-

UN RABINO Y A UN



Morton M. Rosenthal

El rabino Morton M. Rosenthal nació en Cleveland, Ohio (EE. UU.) el 16 de abril de 1931. Realizó sus estudios en varios colegios hebreos y en la Universidad de Ohio, de la que egresó en 1960. Ha tenido una notable actuación en numerosas organizaciones e instituciones. Desde 1966 ocupa el cargo de director del Departamento de Asuntos Latinoamericanos en la Anti-Defamation League (Liga Contra Actividades Difamatorias). El rabino Rosenthal es, además, autor de libros y de numerosos artículos publicados en importantes diarios y revistas. Actualmente vive en Nueva York.

El Lic. Agapito Ramos nació en San Pedro de las Colonias, México. Cursó sus estudios secundarios y preparatorios en Saltillo. Posteriormente cursó estudios de leyes en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de México. Ha desempeñado diversos puestos directivos en organizaciones evangélicas de carácter interdenominacional, tales como presidente de la Convención Nacional Evangélica, presidente fundador del Comité Nacional Evangélico de Defensa de la Religión y presidente de la Sociedad Bíblica de México. Actualmente vive en la ciudad de México.



Agapito Ramos

1. ¿En qué consiste la libertad religiosa, tanto en el orden individual como en el colectivo?

ROSENTHAL: Para el individuo, la libertad religiosa es libertad de toda restricción externa que limite sus creencias religiosas o su derecho a participar en el ritual y en el estudio religioso. La libertad religiosa significa también verse libre de toda compulsión externa a aceptar cualquier creencia o práctica religiosa, es decir, abarca el derecho de no tener ninguna religión.

La verdadera libertad religiosa, como derecho propio del individuo, debe también extenderse a las actividades del grupo, porque la religión es un fenómeno igualmente personal y colectivo. Es en la comunidad religiosa donde los individuos encuentran la necesaria validación de sus creencias y principios religiosos. La comunidad religiosa y la familia son las instituciones responsables de la instrucción religiosa y de la perpetuación de la religión.

Sin embargo, la libertad religiosa no es algo absoluto. Como observó Jeremy Bentham, sancionar toda pretensión solamente porque se la promueve en el nombre de la religión sería "armar a cada fanático contra todos los gobiernos". Hablando de un modo general, la libertad religiosa es compatible con el requerimiento de que las organizaciones religiosas acaten las leyes criminales y civiles del Estado, conducentes a la salud y a la seguridad públicas.

RAMOS: Como abogado debo contestar que la libertad religiosa está definida en el Artículo 24º de la Constitución como el derecho que tiene todo hombre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo. En el orden colectivo, debe entenderse, en los términos del mismo precepto constitucional, que es el derecho para practicar los actos religiosos de culto público sin que las autoridades tengan que intervenir en la ejecución de tales actos mientras éstos no constituyan un delito del orden común penado por la ley. Indudablemente que la libertad de conciencia y el derecho de enseñar y propagar la religión, como individuo o como grupo, quedan comprendidos dentro del concepto de la libertad religiosa. El Artículo 3º de nuestra Constitución consagra la libertad de enseñanza, aun para las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos y las sociedades que se dedican a actividades educativas o a la propaganda de cualquier credo religioso, y solamente prohíbe que estas agrupaciones intervengan en lo que respecta a la educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o campesinos. Independientemente de ello, los Artículos 6º, y 7º, de nuestra Carta Magna establecen la libertad de expresión, tanto en la forma oral como en la escrita, salvo el caso de que se ataque la moral, los derechos de terceros, se provoque algún delito o se perturbe el orden público.

2. ¿Considera Ud. que la libertad religiosa constituye un derecho común a todos o un privilegio que se concede a un sector?

ROSENTHAL: La negación de la libertad religiosa a cualquier individuo o grupo de individuos es una violación de la tradición bíblica y rabínica del judaísmo. Uno no puede sino recordar ese extraordinario mandato bíblico: "Pregonaréis libertad en la tierra a todos sus moradores".

RAMOS: Nuestro Señor Jesucristo fue siempre respetuoso de la libertad religiosa, criticó a los hipócritas y simuladores, sin embargo a nadie obligó a seguirlo. Es indudable que la libertad religiosa constituye un derecho de todo hombre, y no un privilegio exclusivo de ningún sector de población.

DIRIGENTE PROTESTANTE

3. Para mantener la libertad religiosa, ¿qué deben hacer el individuo, la iglesia y el Estado?

ROSENTHAL: En aquellos países donde existe la libertad religiosa, todos deben ser eternos vigías para defenderla contra aquellos que quisieran sacrificar este principio a fin de conseguir ventajas para su sector. Recae una responsabilidad especial sobre las organizaciones religiosas, las que son particularmente susceptibles a la tentación de comprometer el principio de la libertad religiosa con el propósito de obtener del gobierno el apoyo financiero o algún privilegio especial. En aquellos países donde está faltando una completa libertad religiosa, quienes promueven esta causa debieran movilizar la opinión pública y utilizar todo medio legítimo para lograr la separación de la iglesia y el Estado, y el establecimiento del principio de libertad religiosa.

RAMOS: Considero como un deber de todo ser humano, hacer lo posible por mantener la libertad religiosa; ésta es la más sagrada de todas las libertades.

En nuestro país, el Estado ha hecho su parte consagrando principios como el Artículo 24 y los Artículos 3º, 6º, y 7º de la Constitución. En cuanto a la iglesia, debemos distinguir entre la iglesia tradicional que tuvo la exclusividad religiosa en nuestra patria por varios siglos, y las iglesias evangélicas nacidas al amparo de la libertad religiosa. La primera, como alguna vez me dijo un sacerdote católico, debe luchar mucho contra lo que ella misma ha sembrado; la iglesia protestante, por su parte, debe hacerse digna de la libertad religiosa y respetarla a su vez como un principio esencial de su propia doctrina. Será necesario vencer una tendencia ancestral de tratar de imponer por la violencia lo que consideramos como la verdad.

4. A su parecer, ¿cuál es actualmente el panorama que existe en los países latinoamericanos en materia de libertad religiosa?

ROSENTHAL: Los judíos que viven en todos los países latinoamericanos pueden practicar libremente su religión, y mantener sinagogas y escuelas judías para la instrucción de la juventud. Sin embargo, hay algunos países latinoamericanos en donde los judíos sufren inhabilitaciones religiosas porque el establecimiento por ley de una iglesia particular les niega a los judíos, y a otros que no pertenecen a la iglesia establecida oficialmente, ciertos derechos y oportunidades.

RAMOS: Debemos reconocer con satisfacción que en este momento, en líneas generales, existe libertad religiosa en Latinoamérica. Sin embargo, desgraciadamente en algunos de nuestros países se presentan —a modo de excepción— ciertos matices de intolerancia y discriminación religiosa, lo cual nos apena como miembros que somos de la fraternidad latinoamericana. Esperamos y deseamos que estas anomalías pronto puedan superarse.

5. Como es sabido, en algunos países de Latinoamérica, la iglesia está separada del Estado y en otros no. A su juicio, ¿cuál de estas dos posiciones beneficia la causa de la libertad religiosa?

ROSENTHAL: Ha de preferirse la separación de la iglesia y el Estado. La historia de los Estados Unidos ha demostrado los efectos saludables que dicha separación ha tenido en la promoción de la armonía social y la libertad política, como asimismo sobre el progreso intelectual y científico. La separación de la iglesia y el Estado en los países latinoamericanos en los que actualmente no existe, podría determinar beneficios similares. □

RAMOS: La separación de la iglesia y el Estado, preconizada por nuestro Señor Jesucristo, es un principio al que lentamente está volviendo la humanidad. El mismo Concilio Vaticano y el Papa Juan XXIII reconocieron la necesidad de esa separación, porque la unión entre ambas instituciones pervierte a la iglesia y conduce al Estado a la abyección. Opino, por lo tanto, que en todos los países de la América Latina, y en el mundo, debe consagrarse la separación de la iglesia y el Estado. □

La Libertad Religiosa y el Progreso

EL PROGRESO, la “acción de ir hacia adelante” para perfeccionar lo bueno, admite muchos puntos de referencia y diversos valores. Tiene que ver con el aumento de los conocimientos, pues no puede haber progreso alguno sin que se sepa algo. Se basa en los adelantos tecnológicos que permiten realizar descubrimientos e invenciones. Implica bienestar económico, que produce la riqueza, una especie de fuerza motriz de todo gran proyecto. Abarca también todo adelanto político, si por éste se entiende dominio del egoísmo humano, seguridad social, igualdad para los individuos y la base *sine qua non* de todo progreso, la libertad para todos.

¿En qué sentido tiene todo esto que ver con la libertad religiosa? En que si bien el anhelo de progreso es un impulso humano natural, casi un instinto, hay muchas formas de progreso que sólo se verifican en un clima de libertad. Y, entre las distintas clases de libertad, la que es fundamento o prerrequisito del progreso humano es la libertad natural, la que todos los hombres tienen simplemente por su condición de seres humanos. Esta es la que nos permite determinar por nosotros mismos qué queremos ser y qué queremos hacer. Y el núcleo de la libertad natural es la libertad de conciencia, o libertad religiosa.

Todo esfuerzo de un grupo social por progresar: mejorar su condición, huir del dolor y buscar el placer legítimo —la prosecución de la felicidad—, estimula ideas. Pero las grandes ideas suelen producir convicciones profundas que susci-

tan dudas o rechazo completo de preconceptos, tabúes o dogmas. En otras palabras, suelen destruir criterios de autoridad y sacudir mucho de lo establecido. Sobre todo, la nueva perspectiva altera la conducta y suele traducirse en acción.

Entonces, los representantes de la tradición, las costumbres o las “leyes” suelen aparecer para perseguir a los mensajeros de las “buenas nuevas” o los predicadores de la “sana doctrina”, en que suelen convertirse las personas que adoptan una causa. No sólo los pueblos atrasados eliminan a los de su medio que violan los tabúes, por absurdos que éstos sean; también las sociedades avanzadas, en los lugares más privilegiados y en los tiempos de más luces, suelen resistir la variación de lo que se ha impuesto. Así surgen las persecuciones de los malos, los que no se amoldan porque tienen, y expresan, una percepción distinta.

Por eso, no pocos de los que hoy se veneran por profetas porque se los ve respondiendo a un llamamiento sobrenatural, los que reformaron la ética, amonestaron en vista de peligros inminentes o anunciaron el porvenir que previeron,

fueron considerados herejes en su tiempo, en su pueblo y a veces en su propia casa. Entre ellos —aunque diferente y superior a todos ellos— figuró Jesucristo, quien dijo de sí mismo: “Ningún profeta es acepto en su propia tierra” (S. Lucas 4: 24). Tampoco son escasos los héroes que admiramos ahora, ejecutores de las más grandes hazañas, dechados de lo que concebimos como virtud, valor o sabiduría, hombres de estatura colosal y resistencia increíble, que en su tiempo fueron condenados por traidores.

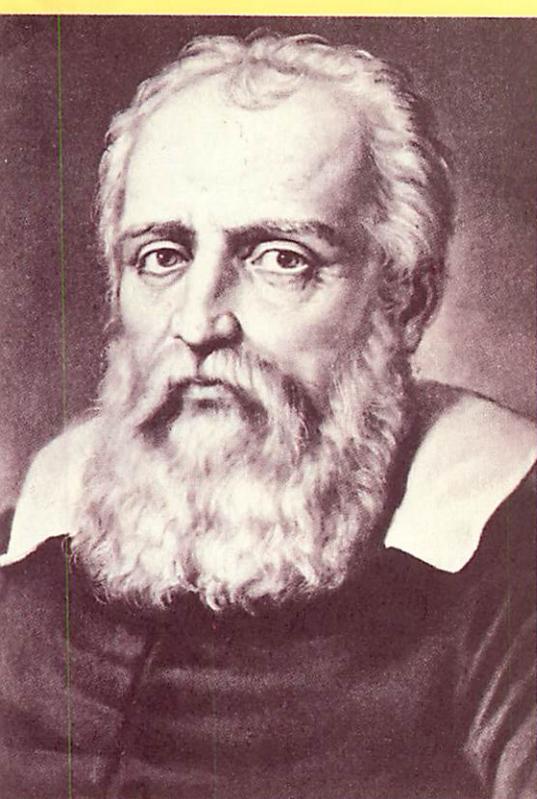
A causa del rechazo de lo nuevo o simplemente distinto, muchas veces el progreso fue frenado o detenido del todo. Y en eso consiste nuestra gran deuda hacia el pasado: casi todos los progresos que hemos heredado costaron a veces hasta la sangre de grandes individuos.

En la historia de la ciencia abundan los ejemplos de cómo la falta de libertad religiosa puede detener el progreso. En la Edad Media, hasta hizo que se perdieran progresos que ya habían logrado los antiguos. Cuatro siglos antes de Cristo, uno de los más grandes pensadores de Occidente, uno de los que más influencia ejerció sobre la humanidad, se atrevió a no creer en los dioses tradicionales de la ciudad. Aunque era un eximio maestro de la juventud, Sócrates fue condenado a morir bebiendo la cicuta por “impiedad”.

Otro ejemplo patético

La falta de libertad religiosa detuvo el progreso científico que había iniciado aquel gran astrónomo

En la historia de la ciencia abundan los ejemplos de cómo la falta de libertad religiosa puede detener el progreso.



Galileo, famoso matemático, físico y astrónomo italiano, nacido en Pisa (1564-1642). Famoso por la defensa que hizo del sistema cósmico de Copérnico.

Nicolás Copérnico, astrónomo polaco (1473-1543). Demostró el doble movimiento de los planetas sobre sí mismos y alrededor del sol. Esto le creó enemistades.

THREE LIONS



**Por el Prof.
HECTOR PEREYRA SUAREZ**

Escritor e investigador,
ex director de *El Centinela*,
autor de varios libros, y actualmente
redactor ejecutivo del Depto. Español
de la editorial Grollier Inc.,
Nueva York.

y físico italiano que se atrevió a negar que la Tierra fuera el centro del universo y asegurar que ésta se movía. Es que él había fabricado un buen telescopio con el cual veía satélites que se trasladaban en torno a Júpiter, observaba anillos alrededor de Saturno y se daba cuenta de que Venus giraba alrededor del Sol y no de la Tierra. Pero sacerdotes, arzobispos, dos Papas y la Inquisición le prohibieron insistir en que la Tierra se movía, pues consideraban eso contrario a sus dogmas religiosos. El gran libro que Galileo pudo publicar, *Diálogo sopra i due massimi sistemi del mondo* (1632) [Diálogo sobre los dos sistemas principales del mundo], en que corregía crasos errores de física y astronomía, fue quemado. La condena perpetua a que se le había sentenciado se conmutó al fin por detención domiciliaria, pero no sin antes habersele obligado a abjurar ante el Santo Oficio. El gran sabio no pudo continuar más sus estudios de astronomía. Se dedicó, por lo tanto, a buscar otras aplicaciones para su telescopio, como, por ejemplo, en la navegación. Ya ciego, el Papa le prohibía ir a Florencia, ni siquiera para consultar al médico, por temor a que transmitiera a otros sus ideas "erróneas" de que la Tierra se movía y de que no ésta sino el Sol era el centro de nuestro sistema. Al morir, la Iglesia prohibió que se le diera sepultura honrosa para no ofender a la Inquisición.

Copérnico y Servet

Un siglo antes se había perseguido también al canónigo y astrónomo polaco Nicolás Copérnico, de quien Galileo había aprendido la teoría heliocéntrica. Había termi-

nado su gran libro en que exponía un progreso científico inmenso, *De revolutionibus orbium caelestium* [Sobre las revoluciones del orbe celeste], (1507). No obstante, éste no salió a luz hasta 1543, pocos días antes de la muerte de su autor. Esta obra altamente científica fue condenada por la Iglesia setenta años después, pero finalmente fue reconocida por el Santo Oficio en 1822. La falta de libertad religiosa privó al mundo de este gran tratado científico por casi tres siglos.

Los protestantes también bloquearon a veces el progreso con sus persecuciones. Uno de esos ejemplos fue el martirio del notable médico y teólogo español, Miguel Servet. Este se había atrevido a realizar experimentos prohibidos mediante los cuales descubrió que la sangre sale del corazón por el ventrículo derecho, pasa por los pulmones y vuelve al corazón por la aurícula izquierda. Había osado también no creer en la doctrina de la Trinidad, ni en el pecado original, ni en el bautismo de los niños. Por eso el teólogo y reformador francés Juan Calvino, que se había habituado a hacer quemar hechiceras mientras regía a Ginebra con mano de hierro, mandó quemar a Servet, quien fue sólo uno de los muchos médicos y humanistas a quienes persiguió. Y la falta de muchos era simplemente diferir con él en su interpretación del *Cantar de los cantares* o no aceptar su doctrina de la predestinación.

No puede haber progreso científico ni de ninguna otra clase cuando se persigue y hasta se destruye a los que tienen más luces y pueden señalar mejor camino. Donde no hay libertad, se destruye el estímulo y aun la posibilidad de crear y contribuir al bien de todos. De esos lugares suelen desaparecer, por persecución o destierro, las mentes más privilegiadas que mejor pueden contribuir al progreso del saber, de la tecnología, de la riqueza, de la política o de la moral. Por el contrario, donde se concede plena libertad de conciencia, por lo general se progresa más en todo sentido. □

¿Es para Todos la Libertad Religiosa?

Por el Dr.
F. E. ALCALDE

DE ENTRE todos los derechos y garantías personales que las modernas constituciones de los países democráticos reconocen como inherentes al ser humano, hay uno que es particularmente sagrado: la libertad religiosa. Y lo es porque afecta el ámbito de la conciencia, y tiene que ver con la relación más íntima del hombre: su relación con Dios.

Si grandes fueron los próceres que lucharon noblemente por independizar a sus países de todo yugo político, sea de una potencia extranjera o de un despotismo interno, mayores aún fueron los mártires cristianos que pagaron con sus vidas su lealtad a Dios y mantuvieron incólume su conciencia.

Si la libertad de palabra, de prensa, de trabajar, de viajar libremente, de comerciar, de comprar y vender, es esencial para una convivencia feliz y pacífica, y para la grandeza material de una nación, mucho más esencial es la libertad religiosa, que asegura a todos los habitantes el libre ejercicio de su culto, y les permite adorar a Dios según los dictados de su conciencia.

La libertad religiosa es más que una mera tolerancia: es el reconocimiento de los mismos derechos y garantías para todos los habitantes y para todos los cultos, naturalmente, mientras no atenten contra el orden y la seguridad pública.

En el pleno ejercicio de la democracia, no puede haber mayorías privilegiadas y minorías sólo toleradas. Todos son iguales ante la ley. No puede haber imposición de ninguna creencia o práctica religiosa, porque ello daría lugar a la formación de mártires por una parte e hipócritas por la otra. Además, esto estaría completamente en oposición al espíritu y a las expresas enseñanzas del auténtico cris-



tianismo, una religión de libertad por excelencia.¹

Afortunadamente, hoy todos los sectores del cristianismo, aun aquellos que antaño ejercieron la coacción, reconocen que la libertad no es solamente para lo que se considera que es la verdad, sino para todas las religiones por igual, cualquiera sea su designación. Incluso, por supuesto, para quienes escogen no aceptar ninguna religión.

Sin embargo, pese a la loable posición oficial tomada por la Iglesia Católica en su Concilio Ecuménico Vaticano por medio del esquema sobre libertad religiosa, todavía quedan sectores más o menos alejados de los grandes centros donde sacerdotes, excesivamente celosos, con la mejor de las intenciones pero equivocadamente, practican una especie de caciquismo, dominan el pensamiento público y hasta manejan a las autoridades locales, municipales o judiciales, ejerciendo coacción religiosa. Esto, naturalmente, va contra la constitución y contra los postulados del cristianismo.

La política de imposición en materia religiosa y la actitud de caciquismo va más allá en ciertos sectores en algunos de nuestros países latinos. Ella es practicada también por algunos padres de familia en sus respectivos hogares, con la mejor intención. Lo cierto es, sin embargo, que cuando un hijo ha alcanzado cierta madurez intelectual, y con pleno razonamiento y conocimiento de causa sobre lo que hace, desea elegir otro camino, el padre o la madre no debieran obligarlo a permanecer afiliado a la iglesia de los padres y a no adherirse a una iglesia diferente.

La religión no es una tradición. Cada ser humano debe responder de sus actos ante Dios, el Juez supremo. Y si un joven o una señorita resuelve, por ejemplo, abandonar la Iglesia Presbiteriana, o la Metodista, para ser un católico, nadie debería cohibirlo de hacerlo. El único derecho que tenemos, como padres, es a razonar con nuestros hijos, a presentarles argumentos y evidencias, y a dejarlos en libertad para resolver por sí mismos.

Existe todavía otra forma en que en algunos países la libertad religiosa resulta desconocida. Esto ocurre cuando se otorga a una deter-

Cada ser humano debe responder de sus actos ante Dios, el Juez supremo.

minada iglesia la exclusividad proselitista en ciertas zonas fronterizas, a veces llamadas "zonas de seguridad".

El razonamiento con que se justifica una práctica semejante es éste: El catolicismo, por ejemplo, es la religión de la mayoría. Por lo tanto, para ser un buen patriota de tal país, es menester ser un buen católico. En esta zona, por ser fronteriza, necesitamos mayor seguridad, y para ello esa región debe estar poblada por buenos patriotas. Homologando el concepto de patriotismo con el de catolicismo, se prohíbe a otras religiones ejercer ninguna acción proselitista en dichas zonas.

Pero éste es un razonamiento falaz. No tiene ninguna validez. Se puede ser, por ejemplo, un excelente mexicano o un lealísimo venezolano, sin ser católico, y se puede ser un concienzudo norteamericano o inglés sin ser metodista o presbiteriano.

Las zonas a las que se asigna exclusividad proselitista, y en las que se impide que otras iglesias se establezcan, constituyen una crasa negación de la libertad religiosa.

El libre ejercicio del culto, sobre todo del culto cristiano, exige necesariamente la libertad de difundirlo y proclamarlo, por la prensa, por la radio y la televisión, por la palabra hablada, por la predicación, y por todo otro medio lícito. Toda fe religiosa, y muy especial-

mente el cristianismo, es expansiva. Negarle a la religión de Cristo el derecho de ser proclamada, es negar su fundamento. Jesús declaró: "Id por *todo el mundo* y predicad el Evangelio a *toda criatura*" (S. Marcos 16: 15). Y reitera: "Y será predicado este Evangelio del reino en *todo el mundo*, para testimonio a *todas las naciones*" (S. Mateo 24: 14). Al apóstol San Juan se le mostró en una visión a un "ángel, que tenía el Evangelio eterno para predicarlo a los moradores de la tierra, a *toda nación, tribu, lengua y pueblo*" (Apocalipsis 14: 6).

Esta comisión evangélica, impartida por el propio Fundador del cristianismo, no reconoce ninguna posible restricción ni limitación, sea de zona geográfica, sea de sector humano.

También implica una negación del ejercicio pleno de la libertad religiosa el que una compañía o un empleador ejerza discriminación contra una persona que según su conciencia quiera observar como día sagrado un día de la semana diferente del que observa la mayoría, por ejemplo el sábado en lugar del domingo, o prefiera no observar ninguno.

Sí, el libre ejercicio del culto es para todos. Tanto en base a la Biblia, como en base a la auténtica interpretación del principio de la libertad religiosa, no puede haber ninguna limitación, ni por parte de las autoridades, ni por parte de los ministros religiosos, ni por parte de los padres. Dios hizo al hombre libre, le dio la responsabilidad de elegir, y ése es un ámbito que no puede ser invadido por las leyes ni por los hombres. □

(1) Véase en la pág. 24 el artículo "El cristianismo, una religión de libertad".

Curso Bíblico Gratuito

Pida hoy mismo un inspirador curso que revela el significado profético de nuestros tiempos turbados y trae un mensaje divino de amor, paz y poder. Las distintas lecciones que componen el curso se le irán enviando por correo, gratis, sin compromiso alguno. Envíe este cupón a EL CENTINELA, 1350 Villa, Mountain View, California 94042, EE. UU.

(Tenga la bondad de escribir con letra bien clara)

Nombre

Calle y No.

Ciudad País



LA IGLESIA

EL DIRIGENTE de la comunidad civil debe organizar la coexistencia de los ciudadanos mediante el recurso de crear, estimular, respetar y hacer respetar las condiciones que asegurarán, en la forma más rápida y completa, el perfeccionamiento de la persona humana. Para conseguir este fin, debe garantizar los derechos inalienables del ser humano y ocuparse del desarrollo cultural, social y económico de la comunidad gobernada por él.

Se cometería un grave error si no se reconociera que el perfeccionamiento humano requiere, además de los elementos mencionados anteriormente, algo que es de suma importancia. No basta con ser inteligente y con estar bien dotado para ejercer una profesión; no es suficiente poseer algunos bienes materiales que aseguren una subsistencia digna del individuo y de su familia; no basta poder asociarse y expresar las opiniones personales en forma responsable y con la seguridad de ser escuchado con atención.

El hombre sabe que va a morir, y en lo más profundo de su ser anhela la inmortalidad y experimenta una insatisfecha sed de felicidad. Sufre con la amenaza de sus propias miserias, pero se siente demasiado débil para vencerlas. Con frecuencia ve que el bien es tratado con injusticia y que el mal es exaltado impunemente, y entonces suspira con toda la nobleza de su alma por el remedio para tanto desorden. Debido a esto, en todo tiempo los hombres han buscado a Dios.

Las autoridades, que dentro de los límites geográficos ejercen su poder al servicio de las comunidades políticas, deben admitir que en su ámbito obran la presencia y la actuación de Dios; porque universalmente el hombre en su intimidad ha procurado siempre con ardor poseer una fe confiada y gozosa.

Todos los hombres, en virtud de la dignidad que poseen como personas, es decir por su calidad de seres dotados de razón y de libre albedrío y, debido a ello, son capaces de ejercer su responsabilidad personal, y gozan del derecho a esperar que en cuestiones religio-

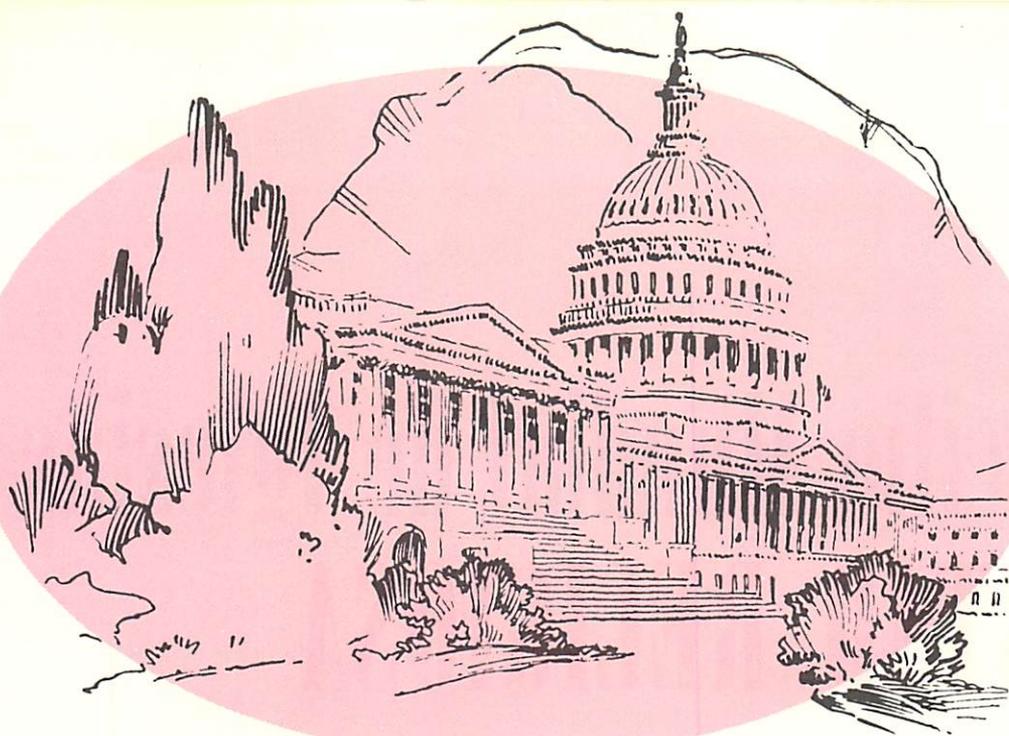
sas no se los obligue a obrar contra su conciencia y que no se les impida ejercer su fe dentro de los límites de un orden público justo. La persona humana tiene derecho a la libertad religiosa, la que debe ser reconocida como derecho civil en el orden jurídico de toda sociedad. Puesto que las comunidades religiosas son indispensables debido a la naturaleza social tanto del hombre como de la religión misma, el derecho civil de la libertad religiosa ha de proteger no sólo a los individuos sino también a las comunidades.

No existen fronteras para Dios. Procurar establecerlas sería una empresa vana y quimérica. En el interior del territorio donde el gobernante ejerce su soberanía, Dios gobierna el mundo espiritual y suscita la fe en las almas. Por lo tanto, tienen derecho de ciudadanía las instituciones de naturaleza religiosa y los ministros espirituales encargados de la vida religiosa de los ciudadanos.

Las declaraciones de los derechos humanos, encomiadas tantas veces por Paulo VI, exigen que los Estados funden su política eclesiástica en forma absoluta sobre la libertad religiosa entendida como respeto de la dignidad y la libertad de la persona humana.

¿Qué pide la Iglesia a los gobernantes del mundo? Desea tener libertad amplia. Toda la libertad necesaria para llevar a cabo la misión confiada a ella por Jesucristo, su fundador. La Iglesia liberada de las invasiones del César —césaropapismo— y el Estado liberado de las presiones de la Iglesia —clericalismo—, es la situación ideal. El respeto mutuo de cada sociedad soberana en su propia esfera de acción es el único camino que conduce al triunfo de la libertad; y el triunfo de la libertad es el cimiento sólido e indispensable para establecer una sana colaboración entre la Iglesia y el Estado.

Los gobernantes más papistas que el Papa y los eclesiásticos que se dejan arrastrar por una vocación política irresistible —llámeselos integristas o progresistas—,



EL ESTADO

son gérmenes patológicos que dañan la salud tanto de la Iglesia como del Estado. Es necesario recordar que "la verdad se impone únicamente por la fuerza de esa misma verdad, la cual penetra en el espíritu con dulzura y poder. . . Los poderes públicos no tienen la facultad —mediante el uso de la fuerza, por intimidación y otros medios— de imponer a los ciudadanos la profesión o el rechazo de religión alguna, ni de impedirles entrar en una comunidad religiosa o retirarse de ella" (*Dignitatis humanae*, Nos. 1 y 6).

En tiempos pasados, en la época medieval, la Iglesia llenó el vacío que se había producido en la esfera del poder como resultado de la caída del Imperio Romano; fue entonces cuando el obispo surgió como la única autoridad indiscutida y comenzó a desempeñar un papel cada vez más importante. Finalmente el Papa se asentó en la cumbre de un edificio político de dimensión universal, y para poner en práctica sus decisiones debió valerse de la fuerza de las armas puestas a su disposición por algunos reyes.

Pero en la actualidad la Iglesia no quiere aparecer ante el mundo con una actitud de autoridad, sino con una disposición al servicio, porque el reino de Cristo no se defiende con golpes de Estado, proclama el concilio en su Declaración titulada *Dignitatis humanae*.

Paralelamente a esta imagen de la Iglesia dedicada al servicio, algunos de sus miembros se esfuerzan por crear otra bien diferente, y en el proceso establecen un clima que perturba sus relaciones con el Estado. Se trata de los que siguen las corrientes humanistas que pretenden borrar o limitar la dimensión sobrenatural de la función de la Iglesia, y que la reducen a una finalidad meramente material, o que por lo menos piensan que los desarrollos materiales son indispensables para difundir la semilla del Evangelio. En esta forma surgen compromisos temporales promovidos por sacerdotes y otros funcionarios eclesiásticos, destinados a alterar por la violencia las estructuras vigentes; es

decir, según expresión del célebre cardenal Danielou, se emplea la religión para fines pseudopolíticos.

Para mantener las buenas relaciones entre la Iglesia y el mundo, conviene favorecer el respeto de la libertad y de la responsabilidad de los laicos, con el fin de que éstos puedan organizar las cosas temporales tomando en cuenta los planes de Dios.

Es de una importancia capital, no solamente para el buen funcionamiento de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, sino también para que ésta pueda llevar a cabo satisfactoriamente su misión, que la Iglesia reconoce en forma completa y eficaz los derechos de los laicos (gobernantes, funcionarios, etc.). Es necesario contener la tendencia a ejercer presión clerical sobre los asuntos temporales, aunque esta tendencia esté fuertemente arraigada debido a que se la ha alentado durante siglos.

En vista de estas tendencias y de otros inconvenientes, debiera prestarse cuidadosa atención a la siguiente recomendación expresada en la Constitución *Gaudium et spes* del Concilio Vaticano II: "La comunidad política y la Iglesia, cada una en su esfera respectiva, son independientes y autónomas. Ambas, cada una en su categoría, están al servicio de las mismas personas. Ejercerán más eficazmente su acción benéfica para el bien de todos cuando establezcan entre ellas una sana colaboración". Pero una sana colaboración no exige que el Estado y la Iglesia mezclen sus actividades; todo lo contrario, ambos deben aparecer ante la sociedad como estando netamente separados.

La fórmula perfecta de cooperación entre la Iglesia y el Estado es que uno y otro, sin cesaropapismo ni clericalismo, con independencia y libertad, cumplan la misión que a cada uno ha sido dada en el plan de Dios para el servicio del hombre. (Condensado del artículo titulado "Eglise et Etat"; por D. Alfredo López Martínez, Ministro de Justicia de España, publicado en la revista *Conscience et Liberté*, año 1972, No. 3.) □

El Concilio Mundial de Iglesias y la LIBERTAD RELIGIOSA

El Concilio Mundial de Iglesias (CMI) fue fundado en 1948 y su sede central está en Ginebra, Suiza. Comprende a 252 iglesias protestantes, anglicanas y ortodoxas de 90 países y territorios en todo el mundo, y su propósito es promover la unidad entre las iglesias cristianas y facilitar la cooperación en proyectos diversos. Su actual secretario es el Dr. Philip A. Potter (metodista).

La primera asamblea general del CMI se celebró en 1948, en Amsterdam, Holanda. En dicha oportunidad, este importante organismo internacional dio una Declaración sobre Libertad Religiosa —confirmada en la asamblea de Nueva Delhi, en 1961—, de la que se transcriben a continuación párrafos salientes.

La libertad religiosa constituye un elemento esencial del buen orden internacional. Esta es una implicación de la fe cristiana y de la naturaleza mundial del cristianismo. Por esto, los cristianos consideran que la libertad religiosa constituye un problema internacional. Se preocupan porque la libertad religiosa esté asegurada en todo lugar. Al abogar por esta libertad, no piden que se les conceda a los cristianos un privilegio que les sea negado a otros... La naturaleza y el destino del hombre en virtud de su creación, redención y vocación, y las actividades del individuo en su familia, el Estado y su cultura, establecen límites más allá de los cuales el gobierno no puede ir impunemente. Los derechos que demanda el discípulo cristiano son de tal naturaleza que pueden aplicarse a todos los seres humanos, y jamás nación alguna ha sufrido por haber concedido dichas libertades. Por consiguiente:

Los derechos de libertad religiosa aquí declarados serán reconocidos y observados por toda persona, sin distinción de raza, color, sexo, idioma o religión, y sin



Izquierda: Dr. Philip Potter, de Haití, elegido como secretario general del Concilio Mundial de Iglesias. Derecha: Dr. E. C. Blake, su predecesor.

Izquierda: Sacerdote jesuita Daniel Lusch. Centro: Capellán protestante Dr. Leicester Potter. Derecha: Rabino I. David Oler. Inauguraron juntos una capilla protestante en la Universidad de Boston, EE. UU.





la imposición de inhabilitaciones en virtud de provisión legal o acciones administrativas.

1. Toda persona tiene el derecho de determinar su propia fe y credo.

Este derecho se hace significativo cuando el individuo tiene la oportunidad de obtener acceso a información. Las instituciones religiosas, sociales y políticas tienen la obligación de permitir que el individuo maduro se relacione con fuentes de información, de manera que le permita desarrollar creencias y decisiones religiosas personales.

2. Toda persona tiene derecho a expresar sus creencias religiosas en culto, enseñanza y práctica, y a proclamar las implicaciones derivadas de sus creencias para las relaciones en una comunidad social o política.

El derecho de expresión religiosa incluye libertad de culto, tanto pública como privada; libertad de colocar información a la disposición de otros, por medio de procesos de enseñanza, predicación y persuasión; y la libertad de ocuparse en actividades dictadas por la conciencia. También incluye la libertad de expresar las implicaciones que tienen las creencias para la sociedad y su gobierno.

La libertad de expresión religiosa se halla limitada por los derechos que tienen los padres a determinar el punto de vista religioso al cual serán expuestos sus hijos. Está sujeta, además, a las limitaciones prescritas por ley, que sean necesarias para proteger el orden y el bienestar, la moral y los derechos y libertades de los demás.

3. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras y formar con ellas organizaciones con fines religiosos.

Este derecho incluye la libertad de formar organizaciones religiosas, de procurar feligresía en ellas y de

interrumpir la relación con dichas organizaciones religiosas.

Requiere que los derechos de asociación y organización que la comunidad garantiza a sus miembros, incluyan el derecho a formar asociaciones con fines religiosos.

4. Toda organización religiosa, formada o mantenida de acuerdo con los derechos de las personas individuales, tiene el derecho de determinar los reglamentos y prácticas que le permitan cumplir sus propósitos escogidos.

Los derechos atribuidos al individuo en su ejercicio de la libertad religiosa, se convierten en los derechos de la organización religiosa.

A éstos se añaden ciertos derechos colectivos derivados de los derechos individuales, tales como el derecho de: determinar la forma de organización, su gobierno y las condiciones de admisión a su feligresía; seleccionar y preparar a sus propios oficiales, dirigentes y empleados; publicar y hacer circular publicaciones religiosas; realizar actividades misioneras y de servicio tanto en su propio país como en el extranjero; poseer propiedad y recolectar fondos; cooperar con otras organizaciones religiosas y unirse a ellas tanto en su propio país como en el extranjero, incluyendo la libertad de invitar o enviar personal más allá de las fronteras nacionales, y dar o recibir asistencia.

Con el fin de que estos derechos se cumplan en la experiencia social, el Estado debe reconocer a las organizaciones religiosas y a sus miembros los mismos derechos que concede a otras organizaciones, incluyendo el derecho de autogobierno, de reunión pública, de palabra, de prensa y publicación, de poseer propiedades, de recolectar fondos, de viajar, de ingreso y egreso, y en general, de administrar sus propios asuntos. □

(Fuente: A. F. Carrillo de Albornoz, *Religious Liberty*, págs. 189-192. Sheed and Ward, N. York, 1967. El Dr. Carrillo de Albornoz está al frente del Secretariado de Libertad Religiosa del Concilio Mundial de Iglesias.)



Educación

CUALESQUIERA sean las teorías sobre el origen de la humanidad, hay un asentimiento común de que el primer organismo social ha sido la familia, base de toda sociedad humana, y que la educación era función de ella. Cada familia tenía libertad de inculcar en los hijos sus propias costumbres e ideales, lo que en muchos aspectos eran comunes a todos los integrantes del clano de la tribu.

El hogar ha sido y seguirá siendo una de las mejores agencias educativas. La escuela surgió cuando las familias no pudieron, por razones de diversa índole, cumplir cabalmente su responsabilidad educativa. La familia ha delegado parcialmente en la escuela las funciones educativas que le fueron exclusivas; por consiguiente, ésta existe, en primer lugar, para cuidar de los intereses de la familia y de la sociedad. Es cierto que se espera que la escuela, en cierta medida, dé un determinado molde a la sociedad, neutralizando, en lo posible, los errores de los hogares y señalando rumbos de renovación y progreso, pero nunca ignorando las funciones de la familia ni suplantándola.

Los hijos pertenecen en primer instancia al hogar y después a la sociedad, y la escuela sirve a ambas instituciones.

El papel del Estado

Con las transformaciones que experimenta la sociedad, el aumento de la población y la creciente complejidad de sus múltiples necesidades y actividades, surge el Estado, cuya responsabilidad principal es velar por todos los intereses de los ciudadanos, coordinando y supervigilando las actividades y las instituciones para alcanzar determinadas metas, que al fin de cuentas han de contribuir al bien colectivo e individual.

Laica y LIBERTAD RELIGIOSA

Ahora bien, respecto a las funciones del Estado, nótese que hay intereses y necesidades comunes que deben regularse por leyes, pero hay ideales, creencias y prácticas particulares que pertenecen al fuero interno del individuo y del hogar, y que el Estado no puede ignorar, menos desvirtuar o anular. La libertad es la posesión más acariciada del hombre como ente inteligente y moral. Los principios de conciencia son inalienables, son sagrados. Anquilosarlos o desconocerlos es rebajar la dignidad humana y conspirar contra el verdadero desarrollo de la personalidad.

Todo hombre tiene algún tipo de religión, aunque no reconozca la existencia de un dios o de algo sobrenatural; pero estas ideas y prácticas religiosas por lo general no son uniformes. Y por respeto a los sagrados derechos de cada individuo, no se podría imponer una religión oficial, ni exigir en las escuelas la enseñanza de una determinada creencia religiosa, cuando los alumnos proceden de diferentes familias con credos religiosos distintos.

El Estado debe interesarse porque la educación sea accesible a todos, sin excepción alguna; la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza son premisas gubernamentales indiscutibles. Todos los ciudadanos pagan sus impuestos al go-

Desde México escribe
el Dr.

ALCIDES J. ALVA

El Dr. Alcides J. Alva es un talentoso educador e investigador de cuestiones pedagógicas. Graduado de la Universidad de San Marcos, de Lima, Perú, como profesor de Pedagogía y de Ciencias Naturales, obtuvo posteriormente su doctorado en Educación. Ejerció la docencia en Perú, Chile y Argentina. Ha sido director de colegios y luego inspector de escuelas. Es autor de numerosos libros y trabajos sobre temas de su especialidad, y actualmente está ejerciendo en México la docencia universitaria.

bierno, el cual no sólo los acepta sin discriminación religiosa, social o lo que fuere, sino que también retorna a los ciudadanos los beneficios que les corresponde con igual indiscriminación.

Diego González, renombrado filósofo de la educación, ha escrito al respecto lo siguiente: "Si el progreso está elaborado con todos los esfuerzos que el hombre realiza y es consecuencia de todos sus actos, entre los que figura el acto religioso, éste no puede ser olvidado... En consecuencia, excluir de su estudio y consideración el factor religioso... resultaría un sectarismo tan exagerado, como el que ellos atri-

buyen a los religiosos fanáticos... Las religiones sectarias... pertenecen al predio de lo privado... por el respeto que merece la personalidad de los educandos que concurren a las aulas... .

"Tampoco puede intervenir la escuela, ni ejercer influencia ni acción en la creencia particular o confesional del alumno, porque ello pertenece al fuero interno de la conciencia individual del hombre y responde a los más elevados principios de la educación democrática. Nadie tiene derecho a lastimar la personalidad infantil tratando de imponerle dogmas en desacuerdo con su creencia íntima y personal".¹

Deben respetarse, y así lo estipulan las modernas constituciones de la casi totalidad de los países, la libertad de creencias y libertad de cultos.

Por lo dicho, queda en pie que el único medio seguro, equitativo y democrático de encarar este asunto por parte del Estado es que éste respete la libertad religiosa de sus ciudadanos. Entre éstos, habrá quienes no tengan la religión de la mayoría, pero que en otros aspectos son leales a las autoridades, a las leyes, las costumbres y tradiciones del país. Esto nos lleva invariablemente a aceptar la conclusión a la cual estadistas, filósofos y educadores han tenido que llegar forzosamente a través de todos los tiempos, a saber: *la enseñanza oficial debe ser laica*. De esta forma, no se conspira contra los derechos de las minorías, las que mantienen y practican ideologías religiosas diferentes a las de la mayoría, en uso de su libertad ciudadana amparada por la constitución.

Un ejemplo encomiable

Citamos un ejemplo, de los muchos que podrían mencionarse, de

El hogar ha sido y seguirá siendo una de las mejores agencias educativas. Pero la familia ha delegado parcialmente en la escuela las funciones educativas que antes fueron exclusivamente suyas.

**El laicismo de
ninguna manera
quiere decir ateísmo.
Es todo lo contrario.**

lo que entendemos que es la correcta posición gubernamental frente a la enseñanza de la religión y la libertad de cultos. Me refiero a México. En éste, declara un autor, "el Estado, a diferencia de lo que pasaba antes, ya no reconoce ni protege religión alguna. . . El Estado mexicano deja a la libre actividad de los individuos la satisfacción de sus necesidades religiosas. La legislación ya no va a prescribir con carácter de obligatoria, la enseñanza religiosa".²

El laicismo de ninguna manera quiere decir ateísmo. Es todo lo contrario. Consiste en el reconocimiento tácito de ese otro principio consagrado por la historia y la razón, el de libertad religiosa. Justamente porque creemos que se debe permitir la libre expresión y desarrollo de los diferentes ideales religiosos de los habitantes de un país, no se puede obligar que en las escuelas y colegios se enseñe una determinada religión, en desmedro de muchas otras que profesan los estudiantes y sus familiares.

Para no mostrar favoritismo ni intolerancia, lo acertado es que no haya enseñanza religiosa en las escuelas del Estado. Algunos países hasta hacen provisión para que en las propias escuelas públicas se enseñen las diferentes religiones a los alumnos que así lo deseen, tarea que está a cargo de profesores o religiosos que militan en esos determinados credos. Además, se espera, se aconseja y se estimula que la enseñanza religiosa esté a cargo del hogar y de las respectivas confesiones, alejándose el gobierno, en esta forma, de toda ingerencia y legislación sobre este particular.

Siempre existen determinados credos religiosos que luchan persistentemente para lograr una legislación que obligue la enseñanza de sus doctrinas en todas las escuelas, basándose en la creencia de que su religión es la única verdadera y que todos tienen la obligación de aprenderla y practicarla. De esta forma, se atenta contra el libre albedrío con que el Creador dotó al ser humano: en su sabiduría, Dios ha dispuesto que sea el mismo hombre quien decida obedecerle o no.

Incremento del estatismo

Las llamadas funciones primarias del Estado se han incrementado en

todos los países, declara un prestigioso educador. Predomina un *estatismo* que hace del Estado una especie de valor absoluto, aun por encima del que tienen las vidas personales y al cual éstas han de subordinarse.³ La teoría de *Estado docente* prima en la política de los gobiernos y en las filosofías de educación actuales, y se la defiende en nombre de la unidad, la nacionalidad y la efectividad educativa. En líneas generales, no nos oponemos a esta teoría del Estado docente, siempre que la enseñanza oficial sea laica y exista auténtica libertad religiosa.

Aunque no incumbe directamente al propósito de este artículo referirse a la enseñanza particular, mencionaremos la sabia disposición de la constitución de un progresista país sudamericano que establece la igualdad ante la ley, la libertad de conciencia, la libertad de emitir sus opiniones de palabra y por escrito, la libertad de reunirse, la libertad de asociarse, la libertad de enseñanza, la inviolabilidad del hogar, y otros principios semejantes. La libertad de enseñanza, mencionada en esta constitución, abarca, según lo expresa el articulista, los siguientes puntos:

1º El derecho de los padres a elegir el maestro de sus hijos.

2º El derecho de los particulares a instalar y operar establecimientos educacionales.

3º El derecho a desarrollar los programas de estudio y evaluar los resultados, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad estatal para dictar los programas y para controlar y tomar los exámenes de promoción de cursos.

4º La libertad de cátedra que ampara la libertad intelectual del maestro.⁴

Como sustentamos en estas líneas, y de acuerdo con muchos educadores y legisladores, afirmamos que la diversidad ideológica, que se traduce en posiciones diferentes —sustentadas por grupos diversos, a los cuales debe dárseles idéntico derecho a crear, expresar y definir sus ideas—, conduce necesariamente a la libertad de conciencia y de palabra. La verdadera democracia se pierde ante un sistema que controla las ideas. El respeto ideológico, incluyendo el campo educativo y religioso, en vez de ser clasista como algunos injustamente dicen, es la condición para alcanzar una auténtica democratización.

La verdad incontrovertible expresada por el sublime Maestro de Galilea queda en pie: "Dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios".

Al César le incumben la coordinación, la orientación y la supervisión de la enseñanza nacional, contemplando toda clase de ideologías y principios de conciencia; pero corresponden a Dios y al individuo los asuntos de conciencia. Obligar a las escuelas a enseñar un determinado tipo de religión oficialista es salir de la esfera del César y usurpar los derechos de Dios. □

(1) Diego González, *Filosofía de la educación*, tomo 2, págs. 137-145. La Habana, Cuba. (2) Leonardo Gómez Navas, *Política Educativa de México*, tomo 1, pág. 69. Editorial Patria, S.A. (3) Roberto Munizaga Aguirre, *Principios de Educación*, segunda edición, pág. 44. Santiago de Chile. (4) Isabel Domínguez de Castro, "Educación particular, ¿por qué?", publicado en *El Mercurio*, Santiago de Chile, 3 de septiembre, 1971.

SUSCRIBASE UD. A "EL CENTINELA"

Envíe el cupón adjunto a nuestra agencia más cercana, cuya dirección hallará en la página 31.

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN

Deseo suscribirme por un año a EL CENTINELA. Tengan a bien enviarme una factura por el importe. (Entiendo que la suscripción se paga por adelantado.)

Nombre

Calle y No.

Ciudad País

El Estandarte de la Libertad Religiosa

Por ELENA G. DE WHITE

CUANDO en 1529 los príncipes alemanes se reunieron en la Dieta de Espira, se presentó allí el decreto del emperador que restringía la libertad religiosa, y que prohibía toda diseminación ulterior de las doctrinas reformadas. Parecía que toda la esperanza del mundo estaba a punto de ser destrozada. ¿Iban a aceptar los príncipes el decreto? ¿Debía privarse de la luz del Evangelio a las multitudes que estaban todavía en las tinieblas? Importantes intereses para el mundo estaban en peligro. Los que habían aceptado la fe reformada se reunieron, y su unánime decisión fue: "Rechacemos este decreto. En asunto de conciencia la mayoría no tiene autoridad".

En nuestros días debemos sostener firmemente este principio. El estandarte de la verdad y de la libertad religiosa sostenido en alto por los fundadores de la iglesia evangélica y por los testigos de Dios durante los siglos que desde entonces han pasado, ha sido, para este último conflicto, confiado a nuestras manos. La responsabilidad de este gran don descansa sobre aquellos a quienes Dios ha bendecido con un conocimiento de su Palabra. Hemos de recibir esta Palabra como autoridad suprema. Hemos de reconocer los gobiernos humanos como instituciones ordenadas por Dios mismo, y enseñar la obediencia a ellos como un deber sagrado, dentro de su legítima esfera. Pero cuando sus demandas estén en pugna con las de Dios, hemos de obedecer a Dios antes que a los hombres. La palabra de Dios debe ser reconocida sobre toda otra legislación humana. Un "Así dice Jehová" no ha de ser puesto a un lado por un "Así dice la iglesia" o un "Así dice el Estado". La corona de Cristo ha de ser elevada por sobre las diademas de los potentados terrenales.

No se nos pide que desafíemos a las autoridades. Nuestras palabras, sean habladas o escritas, deben ser consideradas cuidadosamente, no sea que por nuestras declaraciones parezcamos estar en contra de la ley y del orden y dejemos constancia de ello. No debemos decir ni hacer ninguna cosa que pudiera cerrarnos innecesariamente el camino. Debemos avanzar en el nombre de Cristo, defendiendo las verdades que se nos encomendaron. Si los hombres nos prohíben hacer esta obra, entonces podemos decir, como los apóstoles: "Juzgad si es justo delante de Dios obedecer a vosotros antes que a Dios; porque no podemos dejar de decir lo que hemos visto y oído" (Hechos 4: 19, 20).

El Cristianismo, una

NUMEROSAS personas consideran que el concepto de libertad, igualdad y fraternidad nació con los filósofos políticos del siglo XVIII, se propagó mediante sus obras y culminó con la Revolución Francesa, el golpe inicial que fue derrocando el sistema despótico del absolutismo en un país tras otro. La verdad es, sin embargo, que estos principios se originaron cuatro mil años antes de Cristo, y se hallan expresados en la Biblia en forma reiterada, tanto en el Antiguo Testamento como en el Nuevo. Ellos encuentran su manifestación suprema en la vida y la doctrina inmortal de Jesús de Nazaret.

Si esto es cierto, como tendremos ocasión de demostrarlo, puede afirmarse que otra de las características que hacen del cristianismo una religión única, extraordinaria, es el hecho de que el Evangelio es una religión de libertad. No sólo esto, sino que es la fuente primigenia de la libertad, la igualdad y la fraternidad.

El instrumento fundamental del cristianismo afirma que cuando Dios formó al hombre, la corona de su obra creadora, lo hizo a su propia imagen y semejanza moral e intelectual (Génesis 1: 26, 27). Es decir que implantó en su naturaleza ciertos atributos que lo distinguen de todo el resto del reino animal. Entre tales rasgos figuran la libertad y la responsabilidad.

Desde su creación, Adán y Eva tuvieron libre albedrío, fueron dotados de la facultad de elegir o decidir, y podían resolver libremente cumplir o desobedecer la ley moral de Dios. La obediencia —voluntaria— entrañaría felicidad, bendiciones y la vida permanente. Podían, sin embargo, haciendo uso de su libertad, desobedecer y violar la eterna ley moral de Dios, y ello entrañaría la pérdida de su felicidad, el deterioro y la desorganización de una vida pacífica y normal, y por fin la muerte.

No solamente se les explicó a



Religión de Libertad



Hoy como antaño, Jesucristo le ofrece a cada ser humano una existencia feliz y la vida eterna. Pero nadie está obligado a aceptar la invitación. Cada uno, libremente, ha de tomar su decisión.

Por el Dr.
FERNANDO CHAIJ

Presidente del Consejo Editorial de **El Centinela**, director editorial de Publicaciones Interamericanas, autor de numerosas obras y miembro de diversos organismos culturales.

Adán y Eva los buenos resultados del cumplimiento de la ley divina, y las trágicas consecuencias de su violación, sino que también se le proporcionó la misma información al pueblo de Israel. “Mira —escribe Moisés en nombre de Dios, dirigiéndose al pueblo—, yo he puesto delante de ti hoy la vida y el bien, la muerte y el mal; porque yo te mando hoy que ames a Jehová tu Dios, que andes en sus caminos, y guardes sus mandamientos, sus estatutos y sus decretos, para que vivas y seas multiplicado... A los cielos y a la tierra llamo por testigos hoy contra vosotros, que os he puesto delante la vida y la muerte, la bendición y la maldición; *escoge*, pues, la vida” (Deuteronomio 30: 15-19).

La propia ley de Dios es llamada en la Biblia la ley de libertad (Santiago 1: 25). Aunque esa ley es el reflejo de la perfección divina y la expresión de su naturaleza impecable, aunque ella es de carácter necesario, tanto como la de la gravedad o como cualquier otra ley física, es sin embargo una ley de libertad, en primer lugar porque su cumplimiento libera al ser humano moralmente, y además, porque nadie está obligado a cumplirla. El hombre no fue creado como un robot o una máquina, sino que fue hecho libre para elegir y decidir su conducta, con pleno conocimiento de la voluntad de Dios y de las consecuencias de cada una de ambas alternativas.

Por eso, el Señor Jesús dice: “Ve-

nid a mí todos los que estáis trabajados y cargados, y yo os haré descansar” (S. Mateo 11: 28). Dice también: “El que tiene sed [espiritual], venga; y el que quiera, tome del agua de la vida gratuitamente” (Apocalipsis 22: 17). Invita, no obliga.

Usando de una hermosa metáfora, el Maestro de Galilea, que quiere ser nuestro Salvador, nuestro Señor y nuestro mejor amigo, declara: “He aquí, yo estoy a la puerta [del corazón] y llamo; si alguno oye mi voz y abre la puerta, entraré a él, y cenaré con él, y él conmigo” (Apocalipsis 3: 20).

Precisamente debido a que el hombre es un ser libre —así fue creado por Dios—, la psicología, que estudia el funcionamiento de la mente humana, nunca ha podido ni podrá ser una ciencia pura, como la física y la química, ni aun una ciencia natural como la biología, porque nadie puede predecir con certeza las resoluciones personales, las reacciones psíquicas o las emociones de una determinada persona, siendo que uno de los factores determinantes de la conducta humana es el libre albedrío.

No solamente el Creador formó al hombre como un ser libre, con la facultad de elegir, sino que implantó en su naturaleza el anhelo de libertad, tanto en el ámbito individual como en el colectivo o político.

Reconociendo ese elemento básico de la personalidad humana, las constituciones de los modernos estados aseguran a los ciudadanos y a los habitantes del país ciertos derechos y garantías individuales que son inherentes a su naturaleza. La constitución no los concede como una gracia especial, sino que sencillamente los reconoce y los reafirma.

Por ese motivo, el auténtico cristianismo de la Biblia fomenta el ejercicio de la libertad y el respeto de los derechos ajenos, como un principio religioso indiscutible. Y algunos de los países más progresistas de la tierra, cuyas constituciones se han inspirado en los inmortales postulados de la Biblia, han sido, a través de los años, los grandes baluartes de la libertad desde su pro-



pia fundación. A sus playas generosas han acudido los hombres y mujeres perseguidos por sus ideas religiosas, para ampararse bajo el abrigo de la libertad.

Tales países han ejercido, en el transcurso del tiempo, una influencia modeladora sobre otras naciones, más lentas en reconocer los derechos fundamentales del hombre. Y los diversos sectores del cristianismo popular, que bien intencionada pero erróneamente —contrariando los principios de la Biblia— han ejercido la coacción para imponer dogmas o prácticas religiosas, han respondido finalmente a la enseñanza del Maestro de Galilea.

“Dios es amor” (1 S. Juan 4: 8). Y su ley suprema, el Decálogo, siendo una ley de amor y al mismo tiempo una ley de libertad, constituye el fundamento del debido uso de la libertad.

La demostración máxima del principio supremo de la libertad, la hallamos en el maravilloso plan de salvación ideado por el amor incomparable de Dios el Padre y de Cristo el Redentor.

El hombre violó voluntariamente la ley suprema del universo, y cayó bajo la condenación, la pena de muerte. Pero “de tal manera amó Dios al mundo, que ha dado a su Hijo unigénito, para que todo aquel que en él cree, no se pierda, mas tenga vida eterna” (S. Juan 3: 16).

Pero a pesar del inmenso sacri-

ficio del Gólgota, la Divinidad no obliga a nadie. Para salvarse, la persona debe creer, es decir, ejercer una fe salvadora. Si no escoge hacerlo, Dios no la fuerza. Explica el apóstol San Juan: “A todos los que le *recibieron* [a Cristo], a los que *creen en su nombre*, les dio potestad de ser hechos hijos de Dios” (S. Juan 1: 12). Es menester que el hombre *reciba* a Jesús, y lo *accepte por la fe* como su Salvador personal, para que el plan funcione. Tómese el caso hipotético de un hombre que ha caído en un foso profundo y estrecho del cual no puede salir. Se desespera, clama por socorro. Un viandante, enterado de la tragedia, arma un aparejo sobre el foso, y hace descender una soga resistente con una polea para elevar al caído. Si éste no acepta la ayuda, se ciñe la soga, la toma firmemente y deposita su fe en quien quiere salvarlo, de nada valdrá todo el esfuerzo ni las intenciones de su rescatador.

¿Qué es la fe? Sencillamente una transacción por la cual el hombre acepta a Jesucristo, le encomienda su vida, y resuelve obedecerlo y andar en sus pisadas. Nadie puede hacer esa determinación sino él mismo. Y nada ni nadie puede privarlo de hacer una resolución semejante. Los hombres pueden despojarnos de la libertad física, y hasta pueden quitarnos la vida, como ocurrió con los mártires de todos los tiempos. Pero nadie puede impedir que mantengamos nuestra fidelidad a Dios, nuestro Padre celestial, quien, lleno de amor, ha preparado para los vencedores una patria mejor.

Sí, el cristianismo es por excelencia la religión de la libertad, en adición a ser el único camino a la salvación. □

El auténtico cristianismo de la Biblia fomenta el ejercicio de la libertad y el respeto de los derechos ajenos.



La
**LIBERTAD RELIGIOSA
EN EL HOGAR**

Por **SERGIO V. COLLINS**

RAIMUNDO se consideraba católico, porque sus padres y sus abuelos lo habían sido. No es que la religión le interesara mucho, ya que ni siquiera asistía a la iglesia. Iba tan sólo dos o tres veces al año, en ocasiones especiales. Eso era todo. Aparte de eso, vivía descuidadamente, sin preocuparse de sus deberes espirituales.

Un día conoció a Irene. Linda muchacha. Le gustó. Se enamoró de ella. Pero Irene no era católica. Era protestante. "No importa —dijo Raimundo—. Me caso con ella". Y se casaron. Claro que primero le prometió que la dejaría asistir a su iglesia. Ella le creyó y quedó encantada con la buena disposición de su marido y con su actitud abierta y comprensiva.

Pero al cabo de un tiempo, Raimundo comenzó a poner trabas a Irene, de modo que ésta ya no pudo ejercer su libertad de adorar a Dios en la forma como su conciencia se lo dictaba. Cuando ella, después de haber servido la comida y de haber lavado los platos, se sentaba con la intención de leer la Biblia, su marido se ponía a ver un ruidoso programa de televisión y no la dejaba concentrarse en la lectura. Y cuando quería asistir a una reunión en su iglesia, él le ponía toda clase de reparos, le hablaba a gritos y la amenazaba.

Irene sufría en silencio, porque amaba a Raimundo. En su iglesia le habían enseñado que "el amor es sufrido. . . , no se irrita, no guarda rencor. . . Todo lo sufre. . . todo lo soporta" (1 Corintios 13: 4-7). De modo que ella esperaba con paciencia. "Algún día —se decía ella esperanzada— Raimundo comprenderá mi punto de vista y dejará de limitarme en mi derecho a la libertad religiosa".

No podemos decir que Raimundo fuera malo. ¡No! Tampoco ninguno de sus amigos habría podido afirmar que no amara a Irene. ¡No! Ni siquiera podría decirse que era caprichoso. ¡No era eso! Lo que pasaba era que Raimundo estaba mal informado. ¡Eso sí! Cosa bastante común, por lo demás. El recordaba haber oído que "el marido es cabeza de la mujer" (Efesios 5: 23), y pensaba que eso le daba derecho absoluto sobre ella. Creía que su esposa no debía tener deseos, gustos ni preferencias personales.

“Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó” (Génesis 1:26, 27).

Bastaba con que se hiciera lo que él decidía.

Debido a esta actitud negativa de Raimundo, y a pesar del cariño y de los esfuerzos de Irene, se fueron enfriando las buenas relaciones matrimoniales y la convivencia se hizo cada vez más difícil.

Así siguieron las cosas hasta que un día, el pastor o jefe espiritual de la iglesia de Irene fue a visitarla en su hogar. Raimundo lo recibió bien y quedó impresionado con la sencillez del pastor y con lo bien que conocía la Biblia. Este le habló de la creación del hombre y la mujer, tal como la Biblia la refiere: “Entonces dijo Dios: Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza. . . Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó” (Génesis 1: 26, 27). Luego le explicó que así como Dios es libre en todo sentido, también había creado a los seres humanos para que fueran libres; por lo tanto nadie tiene derecho de limitar la libertad de otro ni de imponerle su propia manera de pensar o de obrar.

Y Raimundo escuchaba con atención. Oyó hablar, además, de la libertad que Dios dio al género humano para obrar: “Si quisieréis y oyereis, comeréis el bien de la tierra” (Isaías 1: 19). El que voluntariamente elige obedecer a Dios, recibe las bendiciones por él prometidas. Pero hay quienes no quieren saber nada acerca de Dios ni desean obedecerle. Y a éstos Dios no los obliga a servirle, pero les advierte: “Si no quisieréis y fuereis rebeldes, seréis consumidos a espada; porque la boca de Jehová lo ha dicho” (Isaías 1: 20). Es decir, los que hagan uso de su libertad y sigan una conducta caracterizada por la rebelión contra Dios, finalmente cosecharán los resultados producidos por su propia y libre elección. Cada uno es libre para adoptar la conducta que mejor le parezca.

A continuación el pastor invitó a Raimundo a buscar en la Biblia el pasaje de Apocalipsis 22: 17: “Y

el Espíritu [el Espíritu Santo] y la Esposa [con esto se refiere a la iglesia de Dios según la describe la Biblia] dicen: Ven. Y el que oye, diga: Ven. Y el que tiene sed, venga; y el que quiera, tome del agua de la vida gratuitamente”. Le dijo que la expresión “el que quiera” está señalando la libertad individual de escoger voluntariamente, sin presiones de ninguna especie. Hombre y mujer tienen derecho a seguir los dictámenes de su conciencia en lo que se refiere a la adoración de Dios.

El pastor le mencionó a continuación las enseñanzas del Concilio Vaticano II de la Iglesia Católica acerca de la libertad religiosa. Raimundo desconocía esas declaraciones y decretos de su iglesia. “Este Concilio Vaticano declara que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, tanto por parte de personas particulares como de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto de tal manera, que en materia religiosa ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros”. Y Raimundo vio con más claridad todavía que se había estado extralimitando en su autoridad como jefe del hogar y que había estado exigiendo a Irene algo que coartaba su libertad. Comprendió que él mismo, como esposo, había estado desobedeciendo las enseñanzas de su propia iglesia en lo que se refería a la libertad religiosa de su esposa.

Pero eso no fue todo. A continuación Raimundo escuchó algo más acerca de las enseñanzas del Concilio Vaticano II en relación con la libertad religiosa. Supo que otra de las declaraciones de este Concilio dice: “La norma suprema de la vida humana es la misma ley divina, eterna, objetiva y universal, por la que Dios dirige y gobierna el mundo y los caminos de la comunidad humana según el designio de

su sabiduría y de su amor. Dios hace partícipe al hombre de ésta su ley, de manera que el hombre, por suave disposición de la divina Providencia, puede conocer más y más la verdad inmutable. Por tanto, cada cual tiene la obligación, y por consiguiente también el derecho, de buscar la verdad en materia religiosa, a fin de que, utilizando los medios adecuados, llegue a formarse rectos y verdaderos juicios de conciencia”.

Y precisamente tal cosa había estado haciendo su esposa Irene: había estado ejerciendo “el derecho de buscar la verdad en materia religiosa”. Y Raimundo la había estado coartando. Esto terminó por convencerlo completamente. Lamentó haber sido un esposo autoritario, lamentó —como católico— haber pasado por encima de las enseñanzas de su iglesia al haber querido obligar a su esposa a obrar contra su conciencia en lo que se refiere a la búsqueda de la verdad en materia religiosa. Luego prometió él mismo estudiar mejor la Biblia, siguiendo el consejo dado por San Pablo: “Examinadlo todo; retened lo bueno” (1 Tesalonicenses 5: 21).

Raimundo comprendió su error. Se dio cuenta de que no por ser el hombre de la casa tenía derecho a restringir la libertad de su esposa. Vio claramente que todos los seres humanos gozan de libertad porque Dios los creó libres, y por lo tanto nadie debe pretender obligar a otra persona a violar los dictámenes de su conciencia. Finalmente, Raimundo comprendió que la esposa o cualquier miembro de la familia, por derecho dado por Dios, debe ser dejado en libertad de adorar a Dios en la forma como su conciencia se lo dicte. Por cierto que también se dio cuenta de que tanto él como su esposa e hijos tenían la necesidad de estudiar la Biblia concienzudamente para comprender la voluntad de Dios, a fin de conocerlo mejor y para adorarlo en forma más perfecta. Y con esto, retornaron al hogar, la armonía, y la felicidad. □

Todos los seres humanos gozan de libertad porque Dios los creó libres; por lo tanto, deben ser dejados en libertad de adorar a Dios en la forma que ellos prefieran.

Cómo Disfrutar de AUTENTICA LIBERTAD

Por el Dr. ANTONIO ARTEAGA

Conferenciante mexicano, doctor en Teología y uno de los colaboradores especiales de EL CENTINELA.

HAY pocas palabras en el lenguaje humano que tienen un sonido tan agradable y musical a nuestros oídos como la palabra "libertad". Para el que ha pasado días oscuros en una prisión, el oír que va a ser puesto en libertad es motivo de profunda emoción. En los campos de concentración, donde miles eran detenidos y torturados, la palabra libertad tenía un significado especial.

A pesar de nuestra capacidad limitada para apreciar el don de la libertad, sentimos pena por los millares de seres humanos que en siglos pasados, y aun en nuestros días, han tenido que vivir sujetos a pesadas cadenas; muchos de ellos, sin la menor esperanza de mejorar su miserable existencia. ¡Cuántos sacrificios se han hecho para lograr, aunque sea parcialmente, ese codiciado tesoro llamado libertad! Pero a pesar de todo, son pocos los seres que verdaderamente gozan de auténtica libertad, aun en los países que han logrado hace muchos años su emancipación.

Libertad interior

La libertad existe en dos áreas. La exterior, que tiene que ver con nuestras relaciones sociales, y la interior, que comprende la fase intelectual y espiritual del ser humano. Nadie puede dudar del valor de la libertad exterior. Las personas que hicieron el sacrificio máximo para legar el don de la libertad a sus semejantes, merecen nuestra más sincera gratitud. Sin embargo, debemos reconocer que la libertad exterior, si no va acompañada de libertad interior, corre el peligro de desaparecer con el tiempo. El hombre que no ha logrado su libertad interior es parcialmente un esclavo,

y en algunos casos, su existencia puede ser tan miserable como la de los esclavos de siglos pasados.

En la Sagrada Escritura, el libro cumbre de la humanidad, encontramos las siguientes palabras de Jesucristo, relacionadas directamente con este tema: "Y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres" (S. Juan 8: 32). Por la reacción de los que oyeron aquellas palabras, podemos ver que no entendieron su verdadero significado. Los tales pretendían ser libres por el hecho de que podían creer lo que deseaban, ir a donde querían y dedicarse a la ocupación de su elección. El Señor Jesucristo les señaló que para ser verdaderamente libres, era necesario librarse del poder del pecado. "De cierto, de cierto os digo, que todo aquel que hace pecado, esclavo es del pecado" (S. Juan 8: 34).

Aumenta el número de esclavos

Nuestro mundo se ve inundado por el vicio y la inmoralidad. Cada día aumenta el número de personas esclavas del abuso de las drogas, del licor y de la concupiscencia. Otras son esclavas de rasgos negativos de carácter que las hacen miserables, tanto a ellas como a quienes las rodean. La ira se enseñorea de muchos, arrebatándoles la paz, la salud y la alegría de vivir. Hay otros que son esclavos del temor y la superstición. Muchos viven sometidos a la avaricia, a la envidia, al orgullo o a la sensualidad, y así podríamos seguir mencionando una lista de esclavos y de sus correspondientes tiranos.

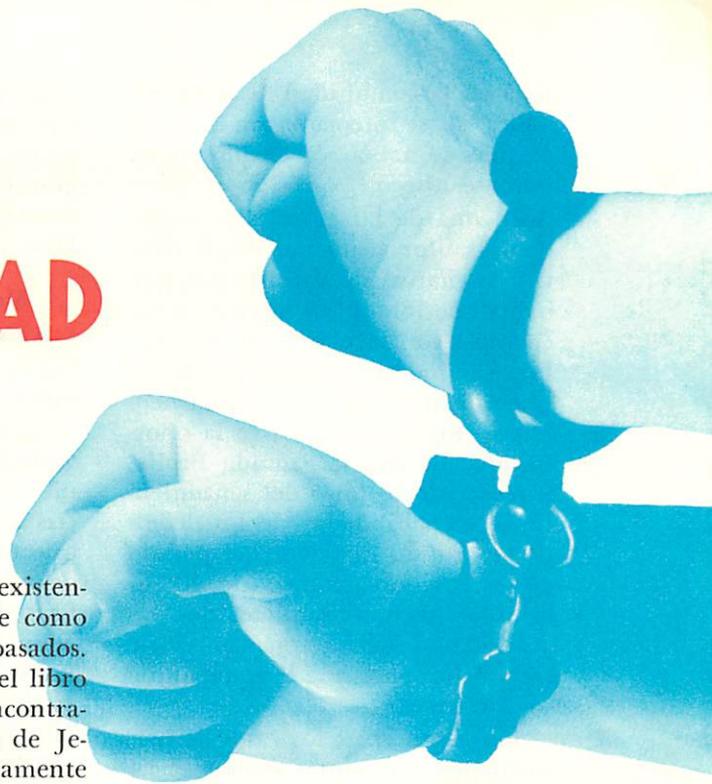
Para cada caso, Jesucristo es el único y suficiente libertador. Al estudiar sus enseñanzas, como las encontramos en las Sagradas Escrituras, somos librados de la igno-

rancia y la incertidumbre espirituales. Jesucristo dijo a este respecto: "Erráis, ignorando las Escrituras y el poder de Dios" (S. Mateo 22: 29). Un error en las cosas temporales puede traer consecuencias desagradables. Pero un error en las cosas espirituales es de mucho mayor trascendencia.

Libertad al alcance de todos

Ninguna persona que anhele de corazón la libertad interior será chasqueada. No importa la condición de sometimiento en la que uno se encuentre, Jesucristo tiene todo el poder en el cielo y en la tierra para librar al que lo busca. El crimen y el vicio no pueden retener en sus garras a quien pide la ayuda divina.

Viene a nuestra memoria el caso de un hombre que era miembro de una banda de ladrones de automóviles. Los malos tratos y las amenazas en las prisiones no ayudaron a este hombre a librarse de su vida de maldad, ni las lágrimas de los seres más queridos pudieron influir para bien. Pero un buen día, llegó a sus manos una copia de la Santa Biblia. Al leer las enseñanzas de Jesucristo, una nueva esperanza surgió en su corazón. Con fe sencilla, este ladrón empedernido rogó a Dios que lo librara del poder del pecado y que lo hiciera un hombre honrado. Poco tiempo después, era una persona apreciada y respe-



tada en la comunidad. Las autoridades no se preocupaban más de él, pues se había convertido en un hombre nuevo.

En una de las grandes prisiones que el autor visitó, un reo le mostró las marcas de varias balas que habían perforado sus piernas en encuentros con la policía. Este hombre, aunque preso, ahora gozaba de libertad interior. ¿Qué había ocurrido? En la prisión tuvo la oportunidad de leer la Sagrada Biblia, y Jesucristo lo libró del sentimiento de culpabilidad y de los deseos de venganza. El poder del pecado no se enseñoreaba más de él. El cambio fue tan completo, que las autoridades decidieron cancelarle los muchos años que le restaban de su condena.

Son incontables los casos de personas de las distintas esferas sociales que han experimentado esta maravillosa liberación. Por la gracia y el poder de Cristo han llegado a ser personas totalmente transformadas. El apóstol San Pablo dice: "De modo que si alguno está en Cristo, nueva criatura es; las cosas viejas pasaron; he aquí todas son hechas nuevas" (2 Corintios 5: 17).

En ninguna parte, fuera de Cristo, existe otra fuente de libertad interior. Como se sabe, en diversas épocas y lugares se han probado distintos medios para ayudar al hombre a modelar su carácter y a combatir sus tendencias perjudiciales. Incluso se han probado ciertas drogas y hasta se han realizado operaciones del cerebro a fin de eliminar rasgos negativos de la personalidad. Pero hasta el momento, no se ha encontrado, fuera del Evangelio, ningún recurso verdaderamente eficaz, que permita transformar radicalmente la personalidad para bien, librándola de los malos impulsos y las tendencias pecaminosas.

Una escritora religiosa que se ha especializado en este tema, declaró con mucho acierto: "La educación, la cultura, el ejercicio de la voluntad, el esfuerzo humano, todos tienen su propia esfera, pero no tienen poder para salvarnos. Pueden producir una corrección externa de la conducta, pero no pueden cambiar el corazón; no pueden purificar las fuentes de la vida. Debe haber un poder que obre desde el interior, una vida nueva de lo alto,

antes que el hombre pueda convertirse del pecado a la santidad. Ese poder es Cristo. Únicamente su gracia puede vivificar las facultades muertas del alma y atraer ésta a Dios, a la santidad".¹

Mejor es tarde que nunca

Amigo lector, la libertad interior conviene experimentarla en cualquier tiempo de la vida. Aunque se lamenta el hecho de haber malgastado largos años bajo el dominio de los vicios y la maldad, Jesucristo puede librar a todo aquel que sinceramente lo desee. El puede librar del temor y de todo defecto de carácter al que deposita en él su fe. Al estudiar las Sagradas Escrituras, las cuales testifican de Jesús, la seguridad espiritual reemplazará a la incertidumbre, y en vez de la ansiedad o la tristeza, reinarán la paz y el gozo.

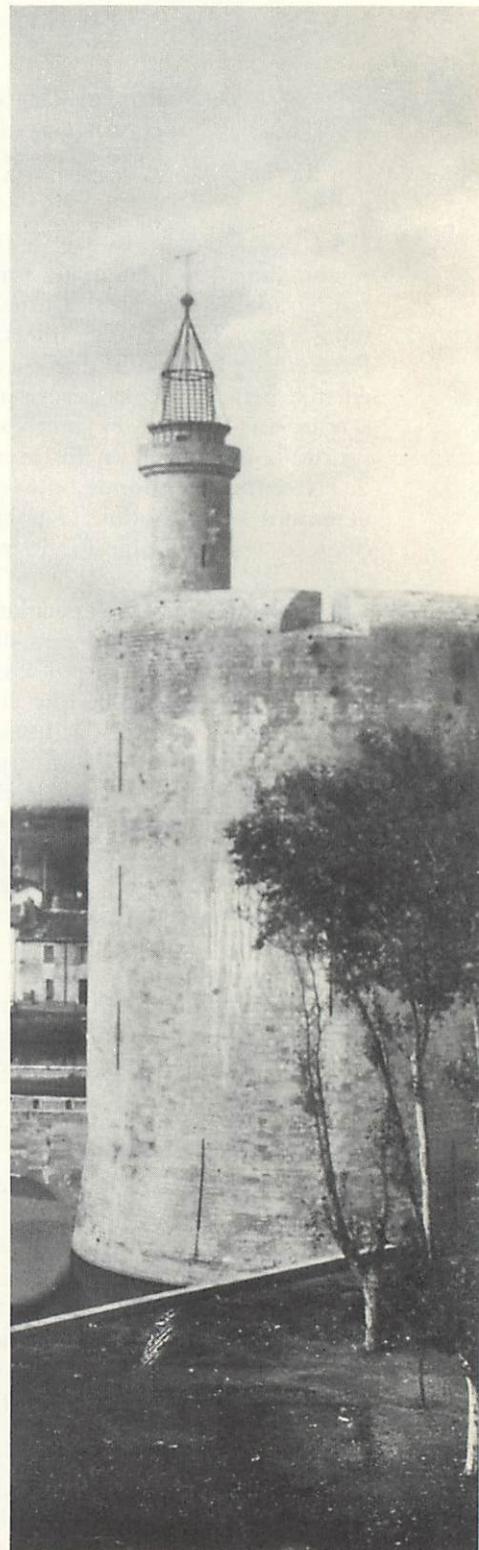
Está cercana la liberación total

Jesucristo ha prometido una vida de libertad interior a sus seguidores mientras vivan en esta tierra. Pero sobre todo, ha prometido volver a este mundo para conceder a los suyos la liberación definitiva de toda injusticia y aflicción. Cercano está el día cuando los verdaderos cristianos serán librados aun del poder de la muerte. El apóstol San Juan nos dice: "Enjugará Dios toda lágrima de los ojos de ellos; y ya no habrá más muerte, ni habrá más llanto, ni clamor, ni dolor; porque las primeras cosas pasaron" (Apocalipsis 21: 4).

Para poder ser contados con los dichosos que alcanzarán esta liberación suprema, es necesario que en esta vida logremos la auténtica libertad interior que sólo Jesucristo es capaz de darnos. No importa cuál haya sido la esclavitud en que uno haya vivido, la liberación es posible mientras haya vida y voluntad. Ninguna persona necesita desesperar. Todo aquel que está dispuesto a cumplir la voluntad de Dios, recibirá el poder necesario para alcanzar la victoria sobre cualquier defecto o rasgo pecaminoso. Con toda seguridad podrá decir con el apóstol San Pablo: "Mas a Dios gracias, el cual nos lleva siempre en triunfo en Cristo Jesús" (2 Corintios 2: 14). □

(1) E. de White, *El Camino a Cristo*, pág. 18. Publicaciones Interamericanas, Mountain View, 1969.

La Niña



La torre de Constanca es una maravilla arquitectónica que se encuentra en Aiguemortes, Francia. Terminó de construirse en el siglo XIII.

que Dijo "¡No!"

Por
**CARLOS
EDWARDS**

La historia de María Durand,
quien dio una respuesta valiente.

LA TORRE Constanca, maravilla arquitectónica de la localidad francesa de Aiguesmortes, es actualmente tan fuerte como cuando se la terminó en el siglo XIII. Las paredes circulares de cinco metros y medio de espesor, en cuya parte superior se encuentra la torrecilla de diez metros de altura, son torvas y ominosas. A esa fortaleza, luego de transponer el puente levadizo y dejar atrás el foso viscoso, fue conducida María Durand por sus apesadores, en 1729. Tenía quince años y se la acusaba de dos crímenes. Era la prima de un predicador hugonote y se la había sorprendido asistiendo a una predicación religiosa en el desierto.

Con emociones encontradas, la joven cautiva trepó la gastada escalera de piedra que ascendía en círculo hasta el segundo piso. Pensó en su hermano y se preguntó cuánto tiempo podría él eludir la implacable persecución del ejército. Durante su solitaria vigilia, se enteró de que su hermano había sido ahorcado, un fin característico de un predicador hugonote.

En esa fortaleza hostil la joven María Durand estaba a corta distancia del puerto desde el cual había zarpado el rey Luis IX o San Luis para participar en las últimas dos Cruzadas que se realizaron durante la Edad Media. Pero ella no podía ver mucho a través de los estrechos ventanucos —agujeros que utilizaban los arqueros—; apenas se filtraba un poco de la luz del sol que entibiaba la región sur de Francia.

Miles de veces la ansiosa María se esforzaba por oír algún ruido del exterior, y soñaba, quizás, con pájaros cantores, arroyos murmurantes... y con la libertad, que estaba tan cercana y sin embargo inalcanzable, a menos que renunciase a sus convicciones religiosas, las que ella consideraba más preciosas que la vida misma.

Muerte. Durante doscientos años ese sombrío espectro había acechado a los protestantes de Francia. En los ardientes comienzos de la Reforma, este movimiento tuvo muchos seguidores en Francia, pero el rey Francisco I juró exterminar la nueva religión. El programa de persecución desarrollado en el ensangrentado país alcanzó nuevas alturas de

crueledad el 24 de agosto de 1572, cuando, a una señal secreta de la antigua iglesia parisiense de San Germán Llauxierre, se inició la terrible matanza de San Bartolomé. Miles de protestantes fueron sacrificados.

El sufrido pueblo francés se vio libre de la amargura de la persecución cuando Enrique de Navarra ascendió al trono y promulgó en 1598 el famoso Edicto de Nantes, que les concedió cierto grado de tolerancia religiosa. Ochenta y siete años más tarde, el arrogante rey Luis XIV revocó el edicto e inició otro reino de terror para los protestantes. Diferentes grupos de partidarios de la Reforma se vieron forzados a reunirse en los desiertos blanqueados por el sol y en los espesos bosques del sur de Francia, con centinelas apostados para advertir a los adoradores que se dispersasen rápidamente si localizaban soldados del rey. Las familias hugonotes buscaban lugares de escondite junto a ríos sinuosos o en fragosidades rocosas.

En los albores del siglo XVIII, se peleó la guerra de los Camisardos,¹ y los soldados de Luis XIV buscaban sistemáticamente a los hugonotes, ejecutando o encarcelando a miles de jóvenes franceses.

Pero para las mujeres se ideó un castigo especial. Eran enviadas a Aiguesmortes para que pasasen los mejores años de su vida confinadas en la Torre Constanca. Día tras día, vez tras vez, los representantes de la iglesia oficial hablaban con las solitarias prisioneras —sólo en una oportunidad fueron apresadas cuarenta mujeres— para lisonjearlas, persuadirlas y exhortarlas a abandonar su fe a fin de conseguir la libertad.

¡Libertad! ¡Qué pensamiento atormentador para María, quien de una adolescente se había convertido en una mujer adulta, mientras entre ella por un lado y su futuro y su novio por el otro, se interponían esos fuertes muros de piedra! Y mientras se entretenía tejiendo para que las horas transcurriesen más rápidamente, grabó con su aguja la palabra **Résistez** (resistid) sobre el piso pétreo de la prisión, vocablo que fue un símbolo de su espíritu indomable. Cuando otras prisioneras se sentían tentadas a rendirse ante los persistentes

tes ruegos de los sacerdotes, María silenciosamente les señalaba la palabra **Résistez** para fortalecer su voluntad, a fin de que no cediesen.

Los años fueron transcurriendo implacablemente, pero María rehusó negar a su Señor. Al fin, después de 38 años de encarcelamiento, el príncipe de Beauvau le dio la libertad. Con su salud quebrantada y habiendo envejecido prematuramente, María vivió tan sólo diez años más.

Actualmente Aiguesmortes es una aldea dormida. Ha dejado de ser el activo puerto marítimo de antaño, y la Torre Constanca no recluye herejes. Los turistas exploran el vasto piso inferior y trepan por la escalera de piedra al piso superior, o de los caballeros. Observan a través del hueco central cubierto por un enrejado de hierro, por el cual una persona puede ver directamente hasta el subsuelo. Y si uno se fija cuidadosamente, alcanza a leer la palabra **Résistez** grabada sobre el ladrillo de la habitación del segundo piso. □

(1) *Camisardos*: Nombre dado a los calvinistas de los montes Cevenas, sublevados a comienzo del siglo XVIII pidiendo la libertad de religión y rebaja de los impuestos. Fueron llamados así porque llevaban encima de sus vestidos una camisa o blusa de tela blanca.

EL CENTINELA

Y HERALDO DE LA SALUD

Un año, 12 números dólar 4,50
Número suelto dólar 0,50

Agencias donde suscribirse:

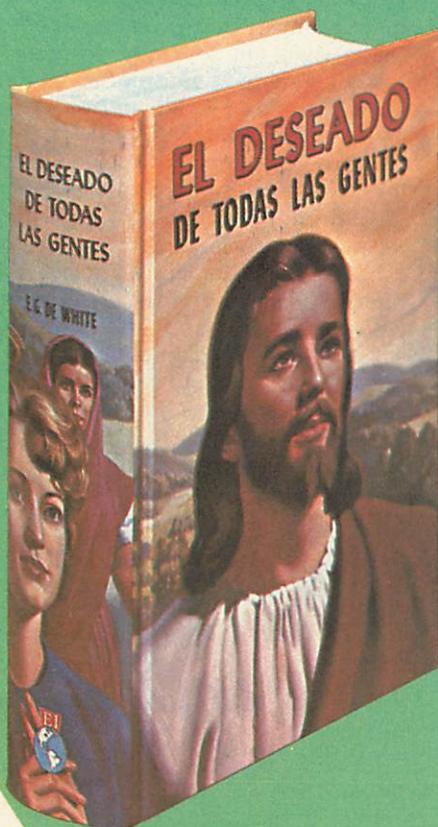
COLOMBIA: Apartado aéreo 4979, Bogotá.
Apartado aéreo 261, Barranquilla.
Apartado aéreo 1269, Cali.
COSTA RICA: Apartado 10113, San José.
R. DOMINICANA: Apartado 1500, S. Domingo.
EL SALVADOR: Apartado 699, Santiago.
Avda. España 1257, San Salvador.
ESTADOS UNIDOS: 1350 Villa St., Mountain View, California 94042.
GUATEMALA: Apartado 218, C. de Guatemala.
HONDURAS: Apartado 121, Tegucigalpa.
INDIAS OCCIDENTALES: Box 300, Curazao, Antillas Holandesas.
MEXICO: Prosperidad No. 89, México 18, D.F.
NICARAGUA: Apartado 92, Managua.
PANAMA: Apartado 10131, Panamá 4.
PUERTO RICO: *Este*: Apartado 20797, Río Piedras, Puerto Rico.
Oeste: P. O. Box 1629 Mayagüez, Puerto Rico 00708
VENEZUELA: Apartado 986, Caracas, Apartado 525, Barquisimeto.

Para cambio de dirección, dé la dirección antigua y la nueva. Puede demorar un mes la corrección. Las suscripciones se pagan por adelantado.

Conozca Ud.

1. La fórmula para una vida plena y feliz
2. El futuro de un mundo en crisis

leyendo

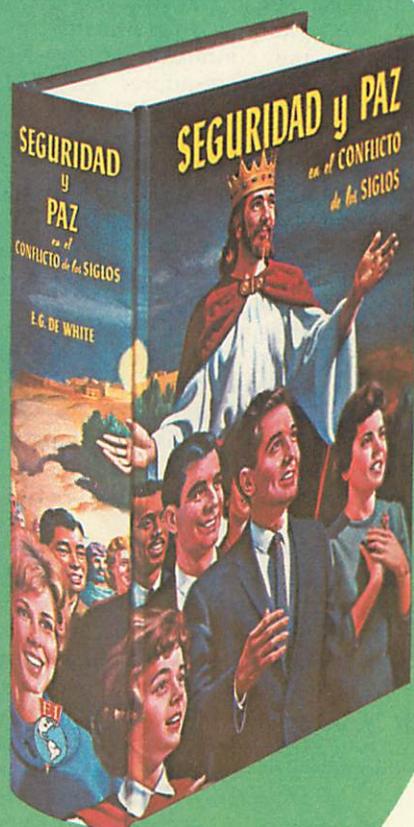


EL DESEADO de Todas las Gentes

Esta obra presenta la vida de Jesucristo en forma clara y conmovedora. Mediante su lectura, miles han encontrado el camino a una vida verdaderamente dichosa y llena de significado. Sea Ud. uno de ellos.

SEGURIDAD Y PAZ en el Conflicto de los Siglos

¿Cuáles son las raíces de la crisis contemporánea? ¿Triunfarán la violencia y el mal? ¿Intervendrá Dios en los destinos del hombre? Este libro contesta satisfactoriamente estas preguntas y descubre el futuro de modo espectacular.



Pida datos
y precios
a



EDICIONES
INTERAMERICANAS

o a nuestra agencia más cercana a su domicilio. Vea la lista en el interior.

Sres. PUBLICATIONES INTERAMERICANAS
1350 Villa Street, Mountain View, Calif. 94042, U.S.A.

Sírvanse enviarme información gratuita acerca de

EL DESEADO DE TODAS LAS GENTES
SEGURIDAD Y PAZ EN EL CONFLICTO DE LOS SIGLOS

Nombre

Calle y No.

Ciudad País

Escriba con claridad